
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

PLAN ESPECÍFICO 2022-2032

REGLAMENTO



AUTORIDADES MUNICIPALES

ALCALDE

WILIAM LOAIZA RAMOS

REGIDORES

RAUL VALERIO SULLCA RAMOS

YONY HINOJOSA TTITO

JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI

ERNESTO CORBACHO VALENCIA

ROMULO GARCES VARGAS

EBERT AMACHI HUILLCA

BEHELINDA CAYO BACA

MOISES PAGUADA ANDRADE

ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE

COMISIÓN DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE

ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE

INTEGRANTES

MOISES PAGUADA ANDRADE


JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI

GERENTE MUNICIPAL


CPC. ALEXIS PIZARRO ESQUIVEL

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ARQ. NIEL FRIEDMAR MOSCOSO ORTIZ DE ORUÉ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TCS. VERENISE CUIJO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CPC. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. FLOR DE ROSA ATAO HUILLCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
BACH ING. YASHADA QUISE CACARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ARQ. JERRI MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19832
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ARQ. CLARY DIANA SANTANDER CAJUNO
CAP. 19548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO
CONSTRUCION P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CPC. JOSE MARCELO LEVITA GARRIDO
MAT. 13366
COORDINADOR DEL COMPONENTE
SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

EQUIPO TÉCNICO

SUPERVISOR DEL PROYECTO:

ARQ. FREDY VILLALBA GONZALEZ

RESIDENTE DEL PROYECTO:

ARQ. NIEL FRIEDMAR MOSCOSO ORTIZ DE ORUÉ

COORDINADOR DEL PROYECTO:

ARQ. LUIS MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO

ASISTENTE TECNICO DE PROYECTO

BACH. ARQ. ERICSSON ACOSTUPA CAPCHA

COMPONENTE FÍSICO CONSTRUIDO:

ARQ. CLARY DIANA SANTANDER CJUNO

COMPONENTE SOCIOECONÓMICO:

CPC. ROLANDO LEVITA CJUIRO

ECON. BERUSCA HINOJOSA USCAMAYTA

COMPONENTE MEDIO AMBIENTAL

ING. FLOR DE ROSA ATA O HUILLCA

COMPONENTE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

BACH. ING. YAJHAIDA QUISPE CCARITA

COMPONENTE ORGANIZATIVO- INSTITUCIONAL

CPC. DIANE CELIA HUAMAN CACERES

ANTROP. DIMAS RODRIGUEZ CASAVERDE

AUXILIARES:

BACH. EDITH ESLACHIN QUISPE

TEC. VERENISE CJUNO QUISPE

TEC. ALDAIR HUAMAN CONDOR

TEC. BRAULIO RODRIGUEZ ASCUE

INDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
SIGLAS	8
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	9
TÍTULO II: GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO	10
TÍTULO III: ZONIFICACIÓN VIAS Y ESPACIO PÚBLICO	11
CAPITULO 1: CLASIFICACIÓN GENERAL DE USOS DE SUELOS	11
CAPITULO 2: ESTRUCTURACIÓN URBANA.....	11
CAPITULO 3: ZONIFICACIÓN	11
CAPITULO 4: PARÁMETROS URBANÍSTICOS	12
CAPITULO 5: COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELOS	17
CAPITULO 6: ESTRUCTURA VIAL.....	18
CAPITULO 7: DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS	19
CAPITULO 8: LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA ANU-APCE 01 COMPATIBLE CON USOS RECREACIONALES Y TURÍSTICOS	21
CAPITULO 9: LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA ANU-APCE 02	22
TÍTULO IV: SERVICIOS BÁSICOS	22
CAPITULO 1: LINEAMIENTOS GENERALES.....	22
CAPÍTULO 02.- AGUA POTABLE.....	23
CAPÍTULO 03.- ALCANTARILLADO	23
CAPÍTULO 04.- ENERGÍA ELÉCTRICA	23
CAPÍTULO 05: DRENAJE PLUVIAL URBANO	23
TÍTULO V: MEDIO AMBIENTE	23
CAPÍTULO 01.- LINEAMIENTOS GENERALES.....	23
CAPÍTULO 02: LINEAMIENTOS PARA LAS ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA (ZPCE)	24
CAPÍTULO 03: LINEAMIENTOS PARA LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (ZPRH).....	25
CAPÍTULO 04: NORMAS PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	26
CAPÍTULO 05: GESTIÓN AMBIENTAL	28
TÍTULO VI: GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	28
CAPITULO 01: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REDUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS	28
CAPÍTULO 02: LINEAMIENTOS PARA ZONAS DE FRANJAS DE PROTECCIÓN POR PELIGRO MUY ALTO	29
CAPITULO 03: INUNDACIÓN	30
CAPITULO 04: INCENDIO	30
CAPITULO 05: INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD	31
CAPITULO 06.- MEDIDAS REACTIVAS.....	32
TÍTULO VII: SOCIOECONOMICO	32
CAPITULO 01: DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTESANALES, ECONÓMICAS Y TURÍSTICAS	32
CAPITULO 02: ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO Y ATRACTIVO DE LAGUNA DE HUAYPO.....	34
CAPITULO 03: SEGURIDAD DE LOS VISITANTES.....	34
DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS	34
ANEXO 01: INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO	36
ANEXO 02: CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACION DE USO DE SUELO Y ZONIFICACIÓN ..	50
ANEXO 03: LISTA DE ESPECIES DE FLORA	51
ANEXO 04: HITOS DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN POR PELIGRO MUY ALTO	52

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 TEG. VERONISE CALMO QUISE
 COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
 LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 ONG. DANIE. CELIA HILAMAN CACERES
 COORDINADORA DEL COMPONENTE
 SOCIOECONÓMICO P.E. LAGUNA DE
 HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

ANEXO 05: HITOS DE LA FAJA MARGINAL53

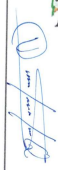
GRÁFICO

GRÁFICO 1. ALTURA EN RELACIÓN CON LA LÍNEA IMAGINARIA DE PENDIENTE 13
 GRÁFICO 2. SECCIÓN VÍA LOCAL.....18
 GRÁFICO 3 SECCIÓN VÍA COLECTORA19
 GRÁFICO 4. SECCIÓN VÍA ARTERIAL19
 GRÁFICO 5. SECCIÓN REFERENCIAL INCLUYENDO FAJA MARGINAL, MALECÓN Y VÍA ARTERIAL..... 19


TABLA

TABLA 1. ZONA RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE DENSIDAD BAJA 1 (RPDB-1)- PLAN ESPECÍFICO DE LA LAGUNA DE HUAYPO 14
 TABLA 2. ZONA RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE DENSIDAD BAJA 2 (RPDB-2)- PLAN ESPECÍFICO DE LA LAGUNA DE HUAYPO 15
 TABLA 3. COMERCIO VECINAL (CV)- PLAN ESPECÍFICO DE LA LAGUNA DE HUAYPO 16

DOCUMENTO EN CONSULTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 TEG. VERENISE CUIJO QUISE
 COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 ONG DANIE CELIA HUAMAN CACERES
 COORDINADORA DEL COMPONENTE ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 INEL FLOR DE ROSA ATAO HUILCA
 COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 BACH ING. YASHIDA QUISE CACARITA
 COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 ING. JORGE MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
 CAP. 19832
 COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 ING. CLARY DIANA SANTANDER CUNO
 CAP. 19546
 COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO CONSTRUIDO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 ONG JOSUE MORALES LEVITA GARRIDO
 CAP. 13366
 COORDINADOR DEL COMPONENTE SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

Glosario de términos

Acabados: Materiales que se instalan o forman parte del recubrimiento final en una infraestructura y que se encuentran integradas a ella.

Área de Conservación Regional: Son Áreas Naturales Protegidas de uso directo, que se establecen y gestionan para asegurar la conservación de la diversidad biológicas y el mantenimiento de los servicios ambientales y otros valores asociados que sean de interés regional o local.

Área de Conservación Regional laguna de Huaypo: La laguna de Huaypo es un espacio natural, que abarca 4 tipos de vegetación o hábitats, Humedal promueve deportes de aventura de bajo impacto, turismo de naturaleza y observación de diversidad biológica.

Aforo: Capacidad de personas que puede albergar una edificación, piso, nivel o ambiente en relación a su funcionalidad y uso. Se determina en base a coeficientes estandarizados y se emplea para el diseño de los medios de evacuación de una edificación.

Altura de la edificación: Dimensión vertical expresada en metros de una edificación.

Ambiente natural: Terreno que no fue alterado por el ser humano, es decir, que se presenta tal como fue creado por la naturaleza.

Antrópico: Toda actividad humana.

Aprovechamiento racional y sostenible: Aprovechamiento de los componentes de la diversidad biológica de forma que no ocasione una disminución a largo plazo de ésta, manteniendo su potencial para satisfacer las necesidades y pretensiones de las generaciones presentes y futuras.

Biodiversidad o Diversidad Biológica: Hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la tierra y los patrones naturales que lo conforman, resultado de miles de millones de años de evolución según procesos naturales y también de la influencia creciente de las actividades del ser humano.

Capacidad de Carga: Número máximo de personas permitidas en un determinado sitio (incluye visitantes, guías, y personal del Área de Conservación Regional), que podrán acceder a un sitio al mismo tiempo.

Contaminantes Atmosféricos: Elementos indeseables presentes en la atmosfera, generalmente con efectos peligrosos para la salud.


Deporte de Aventura en la laguna de Huaypo: Actividad practicada individual o grupalmente, en los botes, con el objeto de recreación, turismo particular, utilizando para ello, cuatrimotos; botes, kayak, paddle y cualquier otro elemento similar, cuyo objeto no sea la explotación del servicio turístico. Dentro de dicho deporte, tenemos:

- Deporte de aventura de bajo impacto: considerado dentro del turismo de aventura suave, donde busca la exploración de zonas naturales como, por ejemplo, caminatas, etc.

Desarrollo sostenible: Es un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida, fundado en la conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de generaciones futuras; asimismo, postula un equilibrio entre las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo. Término equivalente a sustentable o permanente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TCS. VERONISE CILIMO QUIRPE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE. CELIA HILMAN GACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO NATI. 4027
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

Disposición final de Residuos: Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y APROBADO ambientalmente segura.

Estándar de Calidad Ambiental (ECA): Valor numérico o enunciado narrativo que se ha establecido como límite a los vertidos y emisiones a un cuerpo receptor en un lugar determinado, calculado en función de los objetivos de calidad ambiental y de las características particulares del cuerpo receptor en el referido lugar.

Faja marginal: Constituyen bienes de dominio público hidráulico, caracterizados por ser inalienables (el estado no puede enajenar bienes), imprescriptibles (su posesión prolongada del tiempo no a da derecho a propiedad) e intangibles (existen actividades prohibidas) por tanto es una zona de reglamentación especial.

Gestión Ambiental: Es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre.
Mitigar: Acción de planificar y ejecutar de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo, tomando en cuenta principalmente las condiciones de vulnerabilidad, partiendo de la aceptación de que no es posible controlar el riesgo totalmente por el hecho de que los fenómenos naturales son inmanejables.

Módulo: Espacio acondicionado dentro el que se realizan actividades económicas y cuya área no supera los veinticinco metros cuadrados (25 m2), que se integra la Paisaje Natural de la laguna de Huaypo.

No urbanizables: Son áreas no habilitadas como urbanas dentro del ámbito de estudio del Plan de Desarrollo Metropolitano, por sus valores ecológicos, paisajísticos, culturales, productivos o por haber sido excluidas del proceso urbanizador para evitar su transformación o degradación. Están sujetas a regímenes de recuperación, protección y conservación, control y fiscalización permanente, que eviten su transformación o degradación, los que deben estar enmarcados en las políticas y normas vigentes emitidas por las entidades competentes del estado.

Operador de Servicios Turísticos: Persona natural o jurídica que ostenta la clasificación de Operador de Turismo, que cuenta con Autorización para brindar servicios turísticos expedida por la Autoridad Competente. El operador de turismo en la laguna de Huaypo provee de servicios de transporte y traslado en vehículos, cuatrimotos, botes, kayak, etc.


Prestador de Servicios Turísticos: Persona natural o jurídica que realizan actividades turísticas bajo las modalidades de otorgamiento de derechos para el aprovechamiento del recurso natural paisaje.

Refugio temporal: Hogar temporal para víctimas de desastres naturales.


Resiliencia: Capacidad de las personas, familias y comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, absorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse, del impacto de un peligro o amenaza, así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro.

Riesgo de desastre: Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.

Peligro alto: Condición urbanizable, pero con restricciones orientadas a la prevención y mitigación del riesgo de desastres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TICS VERONISE QUIROGA QUIROGA
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Celia Hilman Caceres
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONÓMICO P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

Peligro muy alto: Condición no urbanizable debido a características del territorio desarrolladas normalmente o por acción del hombre, por las cuales se debe restringir los usos y considerar principalmente la protección para la prevención y mitigación del riesgo de desastres.

Recursos Naturales: Un recurso natural es un bien o servicio proporcionado por la naturaleza sin alteraciones por parte del ser humano.

Ruta o circuito: Es el recorrido por el circuito señalado por los alrededores de la laguna Huaypo, que pasa por varios sitios naturales y turísticos un centro de interpretación y un mirador para la toma de fotos.

Turismo de aventura: Actividad realizada por los turistas para explorar experiencias en espacios naturales o escenarios como cuatrimotos, botes, kayak, entre otros que implica un cierto grado de riesgo, así como de destreza y esfuerzo físico.

Turista: Cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita, aunque no tenga que pagar por alojamiento, y cuyo principal motivo de viaje es el ocio, u ocupación del tiempo libre, negocios, peregrinaciones, salud, u otra diferente a una actividad remunerada en el lugar de destino.


Visitante: Es la persona que acude a un Área de Conservación Regional, para realizar actividades con fines científicos, educativos, turísticos y culturales, bajo condiciones debidamente reguladas, en cada caso por la Autoridad Competente.

Vulnerabilidad: Es el grado de debilidad que presenta una sociedad, frente a las amenazas que la afectan y su capacidad de sobreponerse luego del momento de la afectación. Se relaciona con los bajos niveles económicos y de bienestar de la población, escasa organización social, bajos estándares educativos, y características culturales e ideológicas que dificultan la reducción de riesgos.

Zona de Uso Turístico y Recreativo: Espacios que tienen rasgos paisajísticos atractivos para los visitantes y que, por su naturaleza, permiten un uso recreativo compatible con los objetivos del área. Ambiente: Comprende los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEG. VERENISE CUIMO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
OPG. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
INEL FLÓR DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
BACH ING. YASHIDA QUISE CACARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ABOG. JORGE MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19832
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ABOG. CLARY DANA SANTANDER CUNO
CAP. 19548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO
CONSTRUJO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
OPG. JESUS MARGARITA GARRO
MAT. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

SIGLAS

ANA	Autoridad Nacional del Agua
ECSE	Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos: está referida a toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales
DDC	Dirección Desconcentrada de Cultura
ITSE	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: Tiene por finalidad evaluar el riesgo y las Condiciones de Seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad que requiere y analizar la vulnerabilidad en los Establecimientos Objeto de Inspección.
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MPA	Municipalidad Provincial de Anta
MDH	Municipalidad Distrital de Hurocondo
PAS	Procedimiento Administrativo Sancionador
PDM-Cusco 2017-2027	Plan de Desarrollo Metropolitano Cusco 2017-2027
PE	Plan Específico
WISE	Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones: tiene por finalidad verificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Que el Establecimiento Objeto de Inspección cumpla o mantenga las Condiciones de Seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE. b) Que se cuente con Certificado de ITSE vigente y/o informe favorable. c) El desempeño del/ de la Inspector/a o grupo inspector en el marco de la ejecución de la ITSE. <p>El Acta de WISE es un documento en el que se deja constancia de la realización o suspensión de la WISE y que es entregado en copia por el/la inspector/a o grupo inspector al administrado al finalizar la misma.</p>
APCE	Área de Protección y Conservación Ecológica
ECA	Estándares de Calidad Ambiental
ZRE-A	Zona de Reglamentación Especial - Ambiental
LMP	Limite Máximos Permisibles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEG. VERENISE CUIMO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
DNG. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
IMEL FLÓR DE ROSA ATAO HUILICA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
BACH ING. YASHUDA QUISE COARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ARG. JERRI MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19432
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ARG. CLARY DANA SANTANDER CUNO
CAP. 19546
COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO
CONSTRUJO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
DNG. ROSA MARGARITA GARRIDO
MAT. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base Legal

El presente reglamento es un instrumento normativo que regula los procesos para la gestión y desarrollo del Ámbito de estudio delimitado por el Plan Específico de la laguna de Huaypo, proyecto priorizado en el Plan de Desarrollo Metropolitano Cusco 2017-2027. Por consiguiente, este reglamento será asumido como documento de actualización que complementa al PDM-Cusco 2017-2027 en el ámbito específico de la laguna de Huaypo en el distrito de Anta.

Mantiene concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible” (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (D.S. N° 029-2019-VIVIENDA), el “Reglamento Nacional de Edificaciones” (D.S. N° 011-2006.vivienda y modificatorias).

Artículo 2.- Plan Específico (PE)

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS en su Art. 50° define el Plan Específico como *“El instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial.”*

Artículo 5.- Ámbito territorial y aplicación

El ámbito de aplicación del Plan Específico de la laguna de Huaypo está definido en el plano de ubicación y localización del presente Plan Específico (MD-01).

Artículo 6.- Disposiciones de orden público y de interés general

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de Orden Público y de Interés General por consiguiente su cumplimiento es obligatorio.

Artículo 7.- Vigencia del Plan Específico

El Plan Específico de la laguna de Huaypo tiene una vigencia de diez (10) años, a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 8.- Interpretación

La interpretación del Plan Específico de la laguna de Huaypo corresponde a la Municipalidad Provincial; de ser necesario, estos criterios interpretativos se harán públicos, y de conocimiento a las municipalidades distritales en sus respectivas jurisdicciones.

Si al aplicarse los criterios interpretativos, persistiesen imprecisiones en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable a la protección del medio ambiente, de los recursos naturales, de las áreas agrícolas y del patrimonio cultural, a la mejor articulación territorial, a la reducción de los riesgos, a la preservación, mejoramiento e incremento de los espacios públicos, a los mejores servicios a los ciudadanos y, en general, al más amplio interés a la colectividad.


Artículo 9.- Proyectos de habilitaciones urbanas

La ocupación de áreas de expansión urbana se deberá desarrollar obligatoriamente a través de los procesos de urbanización o de habilitaciones urbanas, las que constituyen cambios de uso de suelo y deberán contemplar como mínimo la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía, iluminación pública y redes de comunicación. Complementariamente deberán cumplir con los aportes gratuitos obligatorios a favor de estado.



TEG. VERENISE CUIMO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



ONG DANIE CELIA HUANAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONÓMICO P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Artículo 12.- Usos de suelo y el ejercicio del derecho de propiedad

La regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de la laguna de Huaypo se establecen a través de las áreas normativas, a fin de regular el ejercicio de derecho de propiedad y derecho de edificación, en función de los objetivos y lineamientos del PE.

El Código Civil peruano, establece en el artículo 957° lo siguiente:

“La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas”.

Asimismo, la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) define los Principios de la gestión de riesgo de desastres en la cual se enmarca el PE:

- **Principio protector:** La persona humana es el bien supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida y su integridad física, sus estructuras productivas, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.

Artículo 13.- Franjas de seguridad

En todos los proyectos de habilitaciones urbanas, todas las franjas de seguridad o áreas de reserva para el paso de líneas conducción eléctrica de alta tensión, líneas primarias de conducción de agua, desagüe, gas, fibra óptica, vías de ferrocarril, franjas marginales de los ríos, franjas de aislamiento de quebradas y similares, no podrán ser utilizadas como parte de las calles o vías, consecuentemente ningún lote podrá diseñarse con fachada y acceso hacia estas franjas; en su defecto los proyectos de habilitación urbana deberán contemplar una vía complementaria paralela a las franjas referidas.

Artículo 14.- Sistema de inversiones

El Sistema de Inversiones constituye el instrumento técnico normativo de gestión del PE, con el que se posibilita la programación y promoción de las inversiones del sector público y privado en áreas principales del ámbito provincial y distrital, así como la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico sostenible.

Las acciones del Sistema de Inversiones contenidas en el PE deben ser incorporadas obligatoria y progresivamente en el Plan Operativo Anual, en el Presupuesto Participativo, en el Plan Operativo Institucional y en el Presupuesto Anual Inicial de Apertura de las Municipalidades del ámbito provincial y distrital según corresponda.

Artículo 15.- Programas y proyectos

Los programas y proyectos constituyen los mecanismos de aplicación y ejecución del PE y están definidos para su desarrollo, ejecución e implementación en función a prioridades, plazos, competencias y costos de inversión los cuales se establecen en el Cuadro de Programas y Proyectos del PE y son de observación obligatoria para todo el ámbito provincial de Anta y distrital de Huarcocondo.

TÍTULO II: GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO

Artículo 16.- Control y fiscalización

Las acciones de control y fiscalización en el marco del PE y el presente reglamento son de responsabilidad de los órganos que cuenten con esta función de acuerdo al reglamento de organización y funciones de cada una de las Municipalidades del ámbito provincial y distrital, en estrecha coordinación con las Gerencias

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEG. VERENISE CILIMO QUIRBE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. FLOR DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. ING. YASHIDA QUIRBE COARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. JERRI MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19482
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. CLARY DANA SANTANDER CAJON
CAP. 19548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO
CONSTRUJO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. ROSA MARGARET EVITA GARRO
MAT. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

de Desarrollo Urbano y Rural o aquellas que hagan sus veces; para dicho efecto podrán tomarse medidas como la nulidad o invalidez de los actos que contravengan las disposiciones del PE, suspensión de las obras o actos administrativos, imposición de multas y sanciones y la determinación de responsabilidad de los infractores (civil o penal).

TÍTULO III: ZONIFICACIÓN VIAS Y ESPACIO PÚBLICO

CAPITULO 1: Clasificación general de usos de suelos

Artículo 17.- El presente PE se enmarca en la Clasificación General de Suelos del Manual para la elaboración de Planes de Desarrollo Urbano, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento concordante con el Plan de Desarrollo Metropolitano Cusco 2017-2027. La clasificación General de Usos de Suelos se ha clasificado como sigue: Áreas Urbanas con la sub clasificación: AU (Área Urbana de consolidación); Áreas de Expansión Urbana (suelo urbanizable) con las sub clasificaciones: AEU-I (Área de Expansión Urbana Inmediata) y AEU-R (Área de Expansión Urbana de Reserva); y Áreas de Protección (Área No Urbanizable/Áreas Rurales) con las sub clasificaciones: ANU-ZPRH (Zona de Protección de Recursos Hídricos), ANU-APCE (Área de Protección y Conservación Ecológica), ANU-APA (Área Rural de Protección Agrícola), ANU-ZRNM (Zona de Riesgo No Mitigable).

Artículo 18.- La clasificación general de usos de suelos del Plan Específico de la laguna de Huaypo está constituida por las siguientes áreas:

- Área urbanizable:** Son aquellas áreas que cuentan con las condiciones necesarias de habitabilidad, por lo tanto, pueden albergar el desarrollo de las actividades humanas, así como garantizar la factibilidad de provisión de servicios básicos y servicios urbanos.
- Área no urbanizable:** Son aquellas áreas con factores de riesgo muy alto y que no garantizan la habitabilidad de acuerdo a las características de la zona de estudio y la evaluación de riesgo de desastres (EVAR), cuya delimitación está establecida con la finalidad de limitar el crecimiento urbano por lo que requiere un tratamiento especial y la dotación de protección.
- Áreas de protección:** Son aquellas áreas no aptas para urbanizar comprende áreas con recursos hídricos áreas de protección ecológica, áreas de protección agrícola y áreas de riesgo muy alto.

CAPITULO 2: Estructuración urbana

Artículo 19.- El presente PE se enmarca en el PDM-Cusco 2017-2027. Documento que requiere el desarrollo de un Plan Específico para la laguna de Huaypo por las *“características ambientales del sector, donde el recurso hídrico proveniente de la laguna de Huaypo es una fuente importante de agua para actividades agropecuarias, además de ser hábitat importante de fauna y regulador del clima. Alrededor de la laguna se aprecian asentamientos y diferentes actividades, principalmente construcción de viviendas, actividades agrícolas y una carretera, por lo que es importante generar una reglamentación especial que conserve las condiciones naturales de este importante cuerpo de agua y las zonas adyacentes a éste.”*

CAPITULO 3: Zonificación

Artículo 20.- La Zonificación está constituida por siete tipos de zonas:

Área urbana de consolidación AU

Áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda, pueden tolerar además otros usos compatibles estipulados en el Índice de Compatibilidad de Usos (Anexo N° 01).

- RPDB-1: Zona Residencial Paisajística de Densidad Baja - 1
- RPDB-2: Zona Residencial Paisajística de Densidad Baja - 2
- Comercial: Zona de comercio vecinal CV



Áreas de expansión Urbana AEU

Áreas localizadas dentro del ámbito de intervención del Plan Específico de la laguna de Huaypo potencialmente urbanizables, en correspondencia con el grado de dispersión urbano rural, las tendencias de expansión, económica y socialmente factible.

- Área de Expansión Urbana Inmediata (AEU-I)
- Área de Expansión Urbana de Reserva (AEU-R)

Zona de recreación pública (ZRP)

Áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas.

- ZRP-1: Zona recreacional barrial, áreas para recreación activa y/o pasiva como plazas y parques, campos deportivos de uso múltiple, estadios, parques zonales y parques infantiles.
- Área verde: Las áreas de aporte gratuito producto de las habilitaciones urbanas serán consideradas como parte de las áreas de reserva para fines de recreación pública y equipamiento urbano.

Zonas de Protección de Recursos Hídricos ZPRH

Áreas con recursos hídricos como la laguna de Huaypo, ríos, riachuelos y/o manantes de agua priorizadas para su recuperación y protección.

- Zonas de Protección de Recursos Hídricos ZPRH (ANU-ZPRH)

Áreas de Protección y Conservación Ecológica ANU-APCE

Áreas no aptas para urbanizar por estar en un régimen especial de protección paisajística incompatible con su transformación urbana de acuerdo a la normativa sectorial del ambiente y la ZEE de la región de Cusco.

- Áreas de protección y conservación ecológica 01 (ANU-APCE 01)
- Áreas de protección y conservación ecológica 02 (ANU-APCE 02)

Área rural de protección Agrícola ANU-APA

Áreas con potencial agrícola, clasificándose como áreas no aptas para urbanizar y sujetas a tratamiento especial y de protección en razón de su potencial e idoneidad para la producción agrícola.

- Áreas de protección Agrícola (ANU-APA)

Zona de Riesgo No Mitigable ANU-ZRNM

Áreas con riesgo no mitigable debido a condiciones particulares de riesgo.

- Zona de Riesgo No Mitigable (ANU- ZRNM)

CAPITULO 4: Parámetros urbanísticos

Artículo 21.- Volumetría

La volumetría de las edificaciones del Ámbito del Plan Específico del Ámbito de Estudio de la laguna de Huaypo debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- Promover la preservación y recuperación del paisaje natural del entorno de la laguna de Huaypo.
- Incorporar retiros frontales que se integrarán a las áreas libres de cada lote.
- Evitar la inclusión de elementos y volúmenes que atenten contra la armonía del paisaje natural e impidan la visión de la laguna de Huaypo y su entorno natural.
- Incorporar obras nuevas que armonicen en escala y carácter con el entorno paisajístico de la laguna de Huaypo.
- Promover áreas libres para usos de esparcimiento integrados a la volumetría de las edificaciones
- El plano de fachada en los frentes no podrá volarse o proyectarse fuera del límite de propiedad.
- Se debe dar acabado a todos los frentes o lados de la edificación que den al exterior.

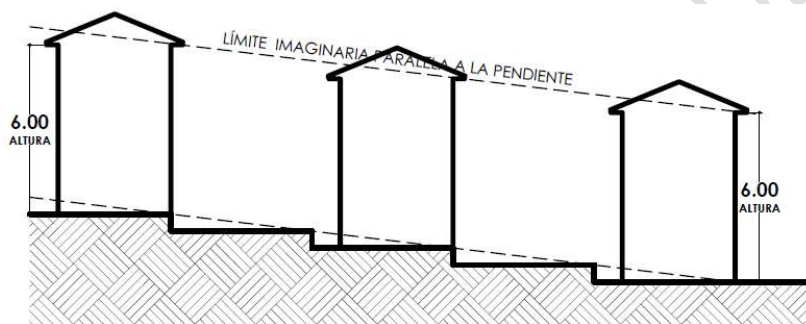
- h. Los volúmenes de edificación, se adaptarán a la topografía natural del terreno, teniendo como límite la variación escalonada de un piso.

Artículo 22.- Altura edificatoria

Para fines del presente reglamento del PE, la altura edificatoria será entre la línea de la cota del nivel cero y el alero. La altura total debe guardar estricta correspondencia con los niveles de pisos, definiéndose una altura de piso de 3.00 m. Por lo que, en ningún caso el número de niveles de piso podrá ser superior a los parámetros de altura establecidos en el presente Reglamento de acuerdo a la Zonificación asignada.

En aquellos lotes que su lado longitudinal se encuentre en pendiente, la altura máxima de la edificación, medida desde el nivel de implantación o piso del primer nivel, estará fijada por una línea imaginaria paralela a la pendiente del terreno, línea que respetará las alturas máximas permitidas indicadas en los parámetros urbanísticos y edificatorios. Para tal efecto, los volúmenes de edificación, se adaptarán a la topografía natural del terreno, teniendo como límite la variación escalonada de un piso.

Gráfico 1. Altura en relación con la línea imaginaria de pendiente



Fuente: equipo técnico PE-laguna de Huaypo 2022-2032.

Artículo 23.- Área y frentes normativos

El presente reglamento establece áreas y frentes de lotes, las mismas que se detallan en el cuadro de parámetros urbanísticos, en lotes con más de un frente se considerará como normativo el frente que da la calle de mayor jerarquía.

Excepcionalmente en el caso de lotes consolidados que no sean menores en área y frente normativo a lo indicado en el cuadro resumen estos lotes serán considerados debiendo cumplir los parámetros urbanísticos de acuerdo a la zonificación.

Artículo 24.- Del cambio de zonificación

Se valorará la procedencia de toda solicitud de cambio de zonificación basada en la documentación técnica y los estudios complementarios necesarios, los mismos deberán motivar el pedido considerando el compromiso ambiental de la laguna de Huaypo, la documentación técnica deberá incluir estudios de impacto vial y ambiental. La solicitud se evaluará de acuerdo a los requerimientos establecidos en el procedimiento correspondiente.

No procederán los cambios de zonificación que no prioricen la conservación y preservación de la laguna de Huaypo.

Artículo 25.- Cuadro de Parámetros Urbanísticos

Se han considerado los siguientes cuadros de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERONISE CUIJIO QUIRPE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

Tabla 2. Zona Residencial Paisajística de Densidad Baja 2 (RPDB-2)- Plan Especifico de la laguna de Huaypo

FICHA DE PARÁMETROS RPDB-2		
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD NETA (Hab./Ha)
RESIDENCIAL	Zona Residencial Paisajística de Densidad Baja 1 (RPDB-2)	50.00 Hab./Ha
DETALLES DEL USO DE SUELO		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO N° 01 DE COMPATIBILIDAD
		SERVICIOS SEGÚN ANEXO N° 01 DE COMPATIBILIDAD
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) SEGÚN PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO CUSCO 2017-2027
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)
		ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)
PARÁMETROS URBANÍSTICOS		
LOTE		
LOTE MÍNIMO NORMATIVO (m ²)	800.00	
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO (ml)	20.00	
EDIFICACIÓN		
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	0.40	
ALTURA DE EDIFICACIÓN MÁXIMA (ml.)	6.00	
PISOS	02	
ÁREA LIBRE	80.0 0%	
CUBIERTAS	Pendiente mínima 20°	
TERRAZAS O AZOTEAS	50.00 % del área techada total, se puede techar hasta un 50.00 % del área de la azotea o terraza, debiendo considerar un retranque mínimo de 2.50 m del límite exterior de la(s) fachada(s) de la edificación	
RETIROS	RETIRO FRONTAL	5.00 ml
	RETIRO POSTERIOR	NO REQUIERE
	RETIRO LATERAL DERECHO	NO REQUIERE
	RETIRO LATERAL IZQUIERDO	NO REQUIERE
ESTACIONAMIENTOS	Estacionamientos: 01 por cada unidad de vivienda, en lotes con acceso vehicular. De incluir usos comerciales compatibles se deberá adicionar lo establecido en la Norma correspondiente del RNE.	
OTRAS CONSIDERACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> - La tipología edificatoria deberá ser contextual no podrá afectar el paisaje natural y cultural. - Se prohíbe todo tipo de cubiertas con materiales de reflejantes, vidrios espejo o reflectantes, calaminas y todo tipo de material resaltante que afecte el contexto urbano y paisaje natural; se prohíben estos materiales tanto en cubiertas de techo como en fachadas exteriores o interiores. - Se prohíbe todo tipo de voladizos sobre vía o área pública, exceptuando los aleros de techo hasta 1.00 m 		
PARÁMETROS GRÁFICOS		
<p>ÁREA LIBRE 80% DEL LOTE</p>  <p>ÁREA TECHADA 20% DEL LOTE</p> <p>RETIRO</p> <p>5.00</p> <p>6.00 ALTURA</p> <p>LINEA DE RETIRO</p>		

Fuente: equipo técnico PE-laguna de Huaypo 2022-2032

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERONISE CUIJO QUIRPE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO DEL COMPONENTE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

Tabla 3. Comercio Vecinal (CV)- Plan Especifico de la laguna de Huaypo

FICHA DE PARÁMETROS RPDB-2		
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD NETA (Hab./Ha)
RESIDENCIAL y COMERCIAL	Comercio Vecinal	50.00 Hab./Ha
DETALLES DEL USO DE SUELO		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO N° 01 DE COMPATIBILIDAD SERVICIOS SEGÚN ANEXO N° 01 DE COMPATIBILIDAD
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) SEGÚN PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO CUSCO 2017-2027 ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2) ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3) ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)
PARÁMETROS URBANÍSTICOS		
LOTE		
LOTE MÍNIMO NORMATIVO (m ²)	800.00	
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO (ml)	20.00	
EDIFICACIÓN		
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	0.40	
ALTURA DE EDIFICACIÓN MÁXIMA (ml.)	6.00	
PISOS	02	
ÁREA LIBRE	80.0 0%	
CUBIERTAS	Pendiente mínima 20°	
TERRAZAS O AZOTEAS	50.00 % del área techada total, se puede techar hasta un 50.00 % del área de la azótea o terraza, debiendo considerar un retranque mínimo de 2.50 m del límite exterior de la(s) fachada(s) de la edificación	
RETIROS	RETIRO FRONTAL	5.00 ml
	RETIRO POSTERIOR	NO REQUIERE
	RETIRO LATERAL DERECHO	NO REQUIERE
	RETIRO LATERAL IZQUIERDO	NO REQUIERE
ESTACIONAMIENTOS	Estacionamientos: 01 por cada unidad de vivienda, en lotes con acceso vehicular. De incluir usos comerciales compatibles se deberá adicionar lo establecido en la Norma correspondiente del RNE.	
OTRAS CONSIDERACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> - La tipología edificatoria deberá ser contextual no podrá afectar el paisaje natural y cultural. - Se prohíbe todo tipo de cubiertas con materiales de reflejantes, vidrios espejo o reflectantes, calaminas y todo tipo de material resaltante que afecte el contexto urbano y paisaje natural; se prohíben estos materiales tanto en cubiertas de techo como en fachadas exteriores o interiores. - Se prohíbe todo tipo de voladizos sobre vía o área pública, exceptuando los aleros de techo hasta 1.00 m 		
PARÁMETROS GRÁFICOS		
 <p>ÁREA LIBRE 80% DEL LOTE</p> <p>ÁREA TECHADA 20% DEL LOTE</p> <p>RETIRO</p> <p>RETIRO 5.00</p> <p>6.00 ALTURA</p>		

Fuente: equipo técnico PE-laguna de Huaypo 2022-2032

Artículo 26.- Exigibilidad de contar con estacionamientos

Todas las edificaciones deberán contar con estacionamientos propios, se considera un (01) estacionamiento por cada unidad de vivienda, en lotes con acceso vehicular. De incluir usos comerciales

se deberá cumplir con la dotación mínima requerida según norma técnica correspondiente de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones.

Si por algún motivo excepcional no es posible cumplir con el requerimiento se deberá realizar las coordinaciones correspondientes para el uso de estacionamientos de uso público.

Artículo 27.- Alineamiento de fachadas

La edificación en las zonas identificadas como RPBD-01 RPDB-02 y CV será alineada 5 m. después del límite de fachada.

Artículo 28.- De las áreas libres dentro del lote

En las áreas libres se deberá priorizar el uso paisajista complementado por espacios de esparcimiento. El mobiliario debe integrarse al carácter paisajístico de la laguna de Huaypo incorporando materiales y acabados acordes al entorno natural y paisaje.

Artículo 29.- Lineamientos generales

Cualquier tipo de intervención a realizarse en el ámbito del Plan Especifico de la laguna de Huaypo deberá estar orientada por los siguientes lineamientos:

- Toda intervención deberá conservar y recuperar el entorno paisajístico de la laguna de Huaypo.
- Toda intervención deberá respetar la flora y fauna de la laguna de Huaypo.
- Las edificaciones deberán integrarse al entorno paisajístico de la laguna de Huaypo.
- Los frentes a edificarse deberán armonizar, en cuanto a la forma y distribución y otros elementos arquitectónicos, texturas y colores.
- Áreas libres entre edificaciones.

CAPITULO 5: Compatibilidad de uso de suelos

Artículo 30.- La identificación de las actividades específicas, que establece el presente reglamento se sujeta a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, adoptada por el Estado Peruano mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI y a su vez establece el PDM-Cusco 2017-2027

Artículo 31.- La Compatibilidad de Usos de Suelos se establece en el Cuadro de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo N° 01 y Anexo N° 02.


Artículo 32.- Para efectos de aplicación del Índice de Compatibilidad de Usos de Suelos, se estipula la siguiente calificación:

- Ubicación Conforme (C):** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla es compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el presente Plan Especifico.
- Ubicación Conforme Condicionada (CC):** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla, para ser compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida; debe cumplir con ciertas limitaciones y restricciones en cuanto a intensidad de uso y población servida, tamaño y horario de atención, potencia instalada, ubicación en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial y otros establecidos en el Cuadro de Índice de Usos.
- Ubicación No Conforme (NC):** Cuando la Actividad Urbana a desarrollar es incompatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el PDM-Cusco 2017-2027 y el PE; y/o porque sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y se constituyen en perjudiciales para el medio ambiente urbano y natural, así como para la seguridad urbana.

Artículo 33.- Las actividades económicas urbanas ya autorizadas por la Municipalidad, que resulten incompatibles con la calificación de Uso de Suelos y Zonificación establecidos por el presente reglamento, se deberán adaptar a la normatividad vigente en un plazo máximo de dos (02) años. Durante este plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TICS VERONISE QUIROGA QUIRSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
DANYEL CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
TURÍSTICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

podrán seguir manteniendo el uso permitido, siempre y cuando, sea desarrollada en la misma área y giro con los que se otorgó la licencia de funcionamiento o hasta que la edificación que las acoge sea ampliada, remodelada o demolida.

Artículo 34.- Queda prohibida, por razones de seguridad pública, la ubicación de actividades comerciales y/o de servicios, en ambientes diseñados y destinados para el tránsito de personas y vehículos como: vestíbulos, pasillos, patios, garajes, rutas de escape y espacios similares dentro de las edificaciones incluidas actividades desarrolladas individualmente o complementarias a las actividades ya existentes en la edificación.

Artículo 35.- Queda estrictamente prohibida la ubicación de actividades comerciales y de prestación de servicios en general en la vía pública, y/o la utilización de la vía pública para exhibición de servicios y/o de productos.

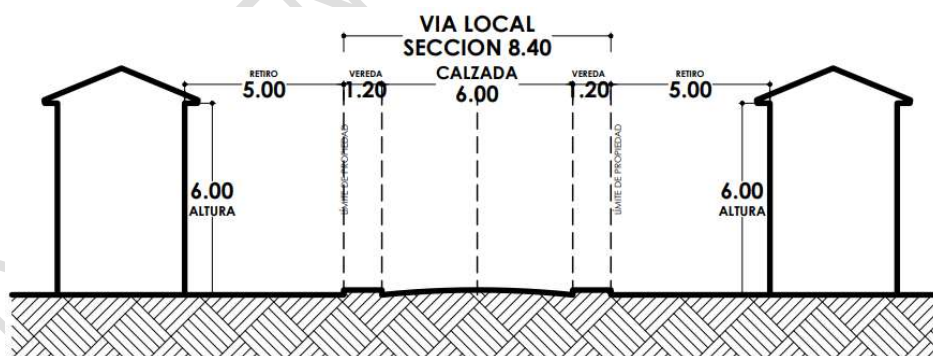
CAPITULO 6: Estructura vial

Artículo 36.- La clasificación del sistema vial es concordante con el sistema vial establecido en el PDM-Cusco 2017-2027 y RNE-GH020-Cap II-Art. 5, según el detalle a continuación:

- Vías arteriales.** Son vías que, por su grado de articulación, conexión, magnitud y jerarquía en el sistema vial urbano, interrelacionan entre sí grandes sectores de la ciudad. Conducen apreciables volúmenes de vehículos a velocidad media de circulación.
- Vías urbanas colectoras:** Son vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las vías arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso, como a las propiedades adyacentes.
- Vías locales:** de competencia distrital, son las que llevan el tránsito vehicular y/o peatonal de las vías colectoras a las viviendas.
- Vías peatonales:** Vías de carácter peatonal entregan el tránsito a los predios.

Artículo 37.- Se deberá respetar obligatoriamente las secciones viales y las características determinadas en los planos de secciones de vía y secciones longitudinales del presente PE. La ubicación de las secciones está indicada en el plano de Jerarquización de Vías (MP-03) que forma parte del presente Plan Específico.

Gráfico 2. Sección Vía Local



Fuente: equipo técnico PE-laguna de Huaypo 2022-2032

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

TEC. VERONISE CUIJO QUIRBE
COORDINADORA DE LA PARTE TÉCNICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. FLOR DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. ING. YASHUDA QUIRBE COARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. JORGE MIGUEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19432
COORDINADOR DE PROYECTO (P.E.) LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

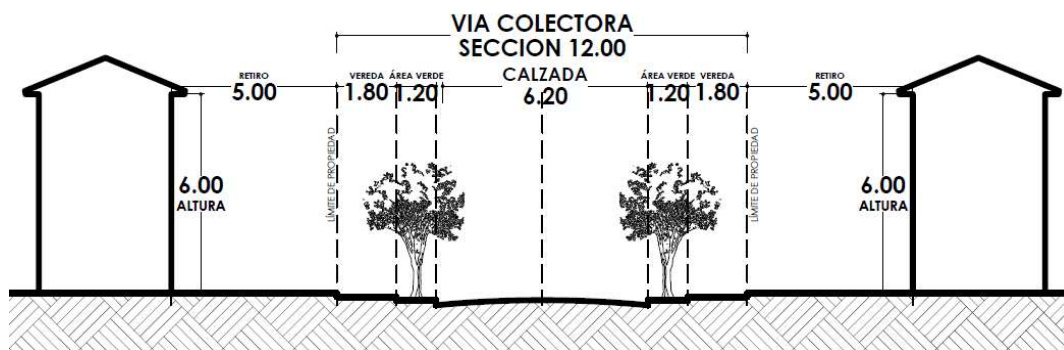
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. CLARY DANA SANTANDER CUNO
CAP. 19546
COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO
CONSTRUCCION P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

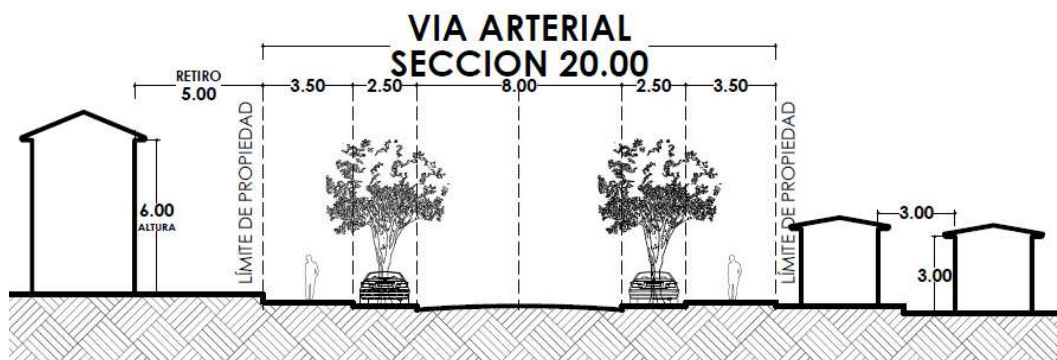
ING. ROSA MARGARITA QUIRBE
CAP. 1336
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

Gráfico 3 Sección Vía Colectora



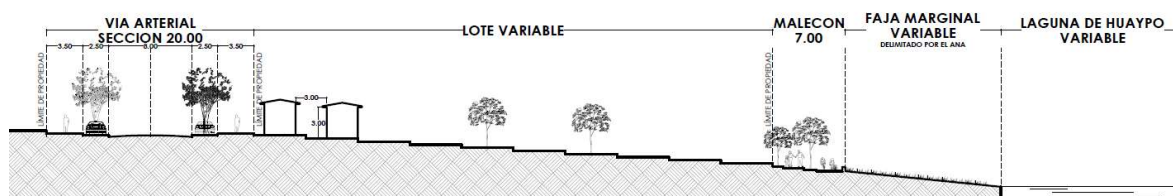
Fuente: equipo técnico PE-laguna de Huaypo 2022-2032

Gráfico 4. Sección Vía Arterial



Fuente: equipo técnico PE-laguna de Huaypo 2022-2032

Gráfico 5. Sección referencial incluyendo faja marginal, malecón y vía arterial



Fuente: equipo técnico PE-laguna de Huaypo 2022-2032

CAPITULO 7: De los espacios públicos

Artículo 38.- Las fuentes de agua naturales y artificiales (laguna, riachuelos, canales, manantes y similares) así como los bienes naturales asociados al agua (faja marginal, cursos de agua, son bienes de dominio público hidráulico, se constituyen como bienes de dominio público según lo establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos.

Artículo 39.- En toda intervención nueva de espacios públicos, se deberá respetar la adaptación topográfica, las condiciones climáticas, la configuración original del espacio y las funciones de permanencia y tránsito peatonal.

TEC. VERONISE CILIMO QUIRSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

OPC. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO NATI - 4027
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Artículo 40.- Para toda intervención en los espacios públicos, es de observancia obligatoria la norma técnica A.120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores y la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” y otras normas complementarias correspondientes.

Artículo 41.- Todas las redes de suministro de servicios públicos como, electricidad, agua potable, gas, alumbrado público, telefonía, televisión por cable, Internet, fibra óptica u otros similares; nuevas, existentes, ampliaciones, modificaciones y reemplazos, deberán ser subterráneas.

Artículo 42.- Las distintas áreas municipales responsables de elaborar expedientes técnicos y/o ejecutar obras nuevas, de rehabilitación, mejoramiento o similares en espacios públicos, están obligados a implementar el soterramiento de todas las instalaciones de servicios públicos; así como sujetarse estrictamente al PDM-Cusco 2017-2027 y al presente Reglamento.

Artículo 43.- Queda prohibida la instalación de elementos de seguridad en vías públicas, que interfieran o restrinjan el libre tránsito peatonal, vehicular o de bicicletas, llámese estas rejas batientes, plumas levadizas, tranqueras de madera o metálicas, cadenas, sogas, casetas de vigilancia, dados de concreto o similares; sin autorización municipal. Así mismo se prohíbe la construcción de rejas, cercos u otros elementos que privaticen el uso de los espacios públicos.

Artículo 44.- Queda prohibida la construcción de reductores de velocidad (rompemuelles) en vías públicas por personas o instituciones no estatales. Estos sólo podrán ser construidos e instalados por la Municipalidad correspondiente, previo estudio técnico respectivo en aplicación del Plan de Movilidad y Espacios Públicos, el Sistema Vial del PDM-Cusco 2017-2027, la Resolución Directoral N° 23-2011-MTC/14 y la normatividad técnica aplicable vigente.

Artículo 45.- Queda prohibida la autorización de actividades socioculturales y actividades recreativas de carácter extraordinario, en lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, en vías y espacios públicos en general que atenten a la seguridad y tranquilidad ciudadana y que obstaculicen la accesibilidad a locales públicos y privados, a paradas de transporte público y a cruces vehiculares, entre otros.


Artículo 46.- Queda prohibido utilizar, habilitar y/o autorizar la ocupación de áreas verdes y espacios públicos para:

- Exhibición y venta de productos y alimentos.
- Publicidad fija.
- Lavado, reparación y mantenimiento de vehículos.
- Comercio informal o comercio ambulatorio informal.
- Depósito de materiales de construcción y ferretería.
- Trabajos de carpintería, mecánica, pintura y otras similares.


Artículo 47.- De manera específica, se consideran usos impropios y prohibidos en vías y espacios públicos el desarrollo de actividades como:

- Libar bebidas alcohólicas y consumir sustancias prohibidas.
- Realizar necesidades fisiológicas.
- Cocinar en las vías y espacios públicos, salvo cuando se cuente con autorización municipal expresa o se realice en lugares designados para este fin.

Artículo 48.- Quedan prohibidas las pintas, escritos, inscripciones, posters, grafismos y colocación de afiches en bienes, públicos o privados, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas, señales, instalaciones en general, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización expresa de la Municipalidad y del propietario del predio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TICS VERONISE QUIROGA QUIRSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
GNC DANIE CELIS HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

CAPITULO 8: Lineamientos para el Área de Protección y Conservación Ecológica ANU-APCE 01 compatible con usos recreacionales y turísticos

Artículo 49.- Este capítulo establece los criterios y requerimientos mínimos que deberán cumplir las actividades económicas dentro de las áreas delimitada por la faja Marginal de la laguna de Huaypo y límite físico de la Carretera Izcuchaca-Cruzpata, denominada ANU-APE 01, en esta área no se incluyen las áreas de RIESGO MUY ALTO identificadas en el Mapa de Peligros del diagnóstico del Plan Específico de la laguna de Huaypo.

Artículo 50.- En el área ANU-APCE 01 no proceden las habilitaciones urbanas considerando que constituye un área de protección ecológica de la laguna de Huaypo, asimismo no procede el otorgamiento de Licencias de Edificación en ninguna de sus modalidades.

Artículo 51.- En el área ANU-APCE 01 proceden los usos comerciales del Anexo N° 01 y Anexo N°02 siempre que cumplan con los lineamientos requerimientos y criterios del presente Reglamento, así como las exigencias normativas de las entidades competentes de acuerdo a los requerimientos de las entidades correspondientes.

Artículo 52.- En el área ANU-APCE 01 se promueve la recuperación y conservación de la laguna de Huaypo, así como la habilitación es espacios de esparcimiento que deberán ser promovidos y aprobados por las entidades correspondientes.


Artículo 53. En el área ANU-APCE 01 procede la habilitación de MÓDULOS que cumplan con las siguientes características:

Características generales de los MÓDULOS

- La suma del área techada de los MÓDULOS no deberá superar el 10% del área del lote.
- Cada MÓDULO tendrá un área techada máxima de 25 m²
- La altura de cada módulo no deberá superar los 3m (un piso)
- Los MÓDULOS respetarán el paisaje de la laguna de Huaypo propiciando su integración de manera armónica.
- Los MÓDULOS propondrán soluciones técnicas apropiadas al clima, paisaje, suelo, recurso hídrico de la laguna de Huaypo evitando cualquier impacto negativo.
- Los MÓDULOS deben estar rodeados de área libre que permita un adecuado asoleamiento, ventilación y circulación alrededor del módulo.
- Entre MÓDULO y MÓDULO debe haber una distancia mínima de 3 m. que permita la circulación y/o el uso paisajista.
- El área libre (90% restante del lote) deberá contar con un diseño paisajista que se integre con la laguna de Huaypo.
- La ubicación de los MÓDULO será alejada de la faja marginal, lo más próximo a la vía Izcuchaca-Cruzpata.
- Se deberá evitar la tugurización y precarización en la ubicación de los MÓDULOS.
- Se priorizará el mantenimiento de los MÓDULOS con campañas anuales de pintado y limpieza de los mismos.

Materiales de los MÓDULOS


- Los MÓDULOS serán fabricados en materiales ligeros o sistemas no convencionales.
- Los MÓDULOS deben estar debidamente acabados, pintados o con revestimientos con materiales que se integren al paisaje natural, siendo ideal el uso de madera tratada.
- Se promoverá el uso racional de madera, bambú, totora y similares.
- Se permite el uso de otros materiales siempre que tengan un acabado final y estén adecuadamente integrados al paisaje.
- Se permite MÓDULOS móviles, y la inclusión de ruedas en los MÓDULOS.



TEG. VERENISE CILIMO QUIRPE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



OHC. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
TURÍSTICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



IMEL FLÓR DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



BACH ING. YASHUDA QUIRPE COARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTIÓN DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



ARG. JORGE MIGUEL ENRIQUETA ARNALDO
CAP. 10548
COORDINADOR DE PROYECTO (P.E.) LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



ARG. CLARY DANA SANTANDER CUNO
CAP. 10548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FÍSICO
CONSTRUCCIÓN P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



OHC. ROSA MARGARITA QUIRPE
MAT. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONÓMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

Área libre

- El mobiliario debe integrarse al carácter paisajístico de la laguna de Huaypo incorporando materiales y acabados acordes.
- En las áreas libres se deberá priorizar el uso paisajista complementado por espacios de esparcimiento.

Techos y/o cubiertas de los MÓDULOS

- Los techos tendrán una pendiente mínima de 10° de acuerdo a las características del material.
- Los aleros de los techos no se incluyen dentro del área techada del módulo
- Se permiten cubiertas planas siempre que cuenten con un sistema de evacuación de agua las cuales podrán ser utilizadas como terrazas.
- Se permite techos verdes, los cuales deberán contar con sistemas de evacuación de agua y riego.

Terrazas

- Se permite cubiertas sin inclinación para uso como terraza, siempre y cuando estas tengan un adecuado sistema de evacuación de aguas pluviales.
- Las terrazas no deberán ser techadas parcial o totalmente.
- Las terrazas deberán integrarse al paisaje de la laguna de Huaypo.

Usos permitidos de los MÓDULOS

- Los usos y giros compatibles serán detallados en el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

CAPITULO 9: Lineamientos para el Área de Protección y Conservación Ecológica ANU-APCE 02

Artículo 54.- En el área ANU-APCE 02 no proceden las habilitaciones urbanas considerando que constituye un área de protección ecológica de la laguna de Huaypo, asimismo no procede el otorgamiento de Licencias de Edificación en ninguna de sus modalidades.

Artículo 55.- En el área ANU-APCE 02 no proceden los usos comerciales en ninguna de sus modalidades. En el área ANU-APCE 02 se promueve la recuperación y conservación de la laguna de Huaypo, así como la habilitación de espacios de esparcimiento que deberán ser promovidos y aprobados por las entidades correspondientes.

TÍTULO IV: SERVICIOS BÁSICOS


CAPITULO 1: Lineamientos generales

El Plan Específico de la laguna de Huaypo establece los siguientes lineamientos generales de obligatoriedad, sobre las acciones que se realicen para la prestación de servicios básicos.


Artículo 56.- La dotación de servicios básicos deberá estar sujeta a la zonificación del Ámbito de la laguna de Huaypo.

Artículo 57.- Las factibilidades de los servicios emitidos por las empresas serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos, establecido en el presente documento.

Artículo 58.- Queda prohibida la dotación de servicios básicos en zonas de peligro muy alto por remoción de masas e inundaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TICS VERÓNICA QUIROGA
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
DANYEL CELIA HUANAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
INÉS FLÓREZ DE ROSA ATAO HUILICA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
INÉS FLÓREZ DE ROSA ATAO HUILICA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
SRG SERGIO MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ARG CLARY DIANA SANTANDER CUZCO
COORDINADORA DEL COMPONENTE FÍSICO
CONSTRUCCIÓN P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
INÉS FLÓREZ DE ROSA ATAO HUILICA
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONÓMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

CAPÍTULO 02.- Agua potable

Artículo 59.- Se garantizará la cobertura de dotación de agua potable con el mejoramiento del sistema para los nuevos requerimientos.

Artículo 60.- Se garantizará la implementación de las redes de distribución de agua potable.

CAPÍTULO 03.- Alcantarillado

Artículo 61.- Se deberá realizar la implementación de las redes de alcantarillado sanitario basado en el cálculo de generación de aguas residuales.

Artículo 62.- La dimensión de tubería de la red colectora estará condicionada al caudal de aguas residuales más un porcentaje de drenaje pluvial.

Artículo 63.- Estará prohibida toda descarga directa de aguas residuales hacia las fuentes de agua naturales y artificiales (laguna, riachuelos, canales, manantes y similares)

CAPÍTULO 04.- Energía eléctrica

Artículo 64.- La empresa prestadora de servicios deberá garantizar la iluminación de las calles y áreas recreativas con un rango de iluminancia de 30 lux/m² con soportes en una configuración enfrentada. Así como el rango de iluminancia de 22 lux/m² con soportes en configuración enfrentada en las calles, los pasajes. Además del uso de luminarias equipadas con fuentes de larga vida útil (LED).

CAPÍTULO 05: Drenaje pluvial urbano

Artículo 65.- Se deberá establecer un sistema de evacuación de aguas pluviales mediante una red de drenaje pluvial urbano por gravedad para prevenir daños por las inundaciones.

El drenaje pluvial urbano por gravedad está conformado por los siguientes elementos:

- Canal abierto con dissipador tipo escalonadas (colectores de aguas pluviales).
- Canal cerrado con sumideros (evacuadores principales de aguas pluviales).
- Canal natural (colector principal de aguas pluviales).
- Áreas de infiltración.
- Colector común de aguas pluviales de la vivienda.

Estos elementos deberán incorporarse en toda ejecución de obras de construcción de calzadas de vía pública.

- Los servicios básicos serán dotados de acuerdo a la zonificación y densificación del sector.
- Las factibilidades de los servicios básicos emitidos por las empresas prestadoras de servicios serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos, establecido en el presente documento.
- Queda prohibida la dotación de servicios básicos en Zonas de Riesgo No Mitigable por remoción de masas y deslizamientos.

TÍTULO V: MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales

Las actividades de conservación, preservación y protección de la laguna de Huaypo, deberá realizarse en diversos programas para su implementación y puesta en funcionamiento, de mano de la ciudadanía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERONISE CUIJO QUIRIBI
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

debidamente organizada, promovida por la Municipalidad Provincial de Anta y la Municipalidad Distrital de Huaraco.

Artículo 66.- Las zonas de protección ecológica natural constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación. Estas áreas son no urbanizables y se constituyen como bienes de dominio público.

Artículo 67.- Se deberá realizar la delimitación mediante forestación y reforestación con especies nativas, según el criterio y evaluación del equipo técnico.

Artículo 68.- Las Zonas de Protección Ecológica Natural se clasifican en:

- Áreas de Protección y Conservación Ecológica.
- Zonas de Protección de Recursos Hídricos.

Artículo 69.- En todas las zonas de protección ecológica natural queda prohibida:

- La habilitación urbana y licencias de edificación en todas sus modalidades.
- La infraestructura vial.
- El vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.
- Las actividades que pueden afectar, deteriorar o inducir la pérdida de los valores ambientales, recursos naturales y ecosistemas que poseen.

Excepcionalmente procede la habilitación de módulos en ANU-APCE 01 siempre y cuando que cumplan con los lineamientos del capítulo correspondiente del presente Reglamento.

Artículo 70.- En todas las zonas de protección ecológica natural se admite el equipamiento que fomente la investigación y preservación de los ecosistemas, el cual deberá tener el mínimo impacto posible y que no repercuta en el deterioro de la flora, fauna y recursos naturales.

CAPÍTULO 02: Lineamientos para las áreas de protección y conservación ecológica.

Artículo 71.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica son espacios destinados al mantenimiento de las características ecosistémicas del medio natural que no han sido alterados significativamente por la actividad humana, y que por razones de calidad ambiental y equilibrio ecológico deben protegerse, conservarse y recuperarse.

Artículo 72.- Las Áreas de Protección y Conservación Ecológica) definen la vocación territorial y urbanística de los espacios identificados, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, y se integran a este instrumento de gestión urbano territorial como su modificatoria o su actualización a partir de los sectores que correspondan a las Zonas de Reglamentación Especial y por consiguiente a su Plan Específico.


Artículo 73.- Las Áreas de Protección y Conservación Ecológica deben orientar la actuación pública y privada en la conservación y aprovechamiento sostenible de las mismas.

Artículo 74.- Las Áreas de Protección y Conservación Ecológica deben contribuir al control de la expansión urbana del sector para un eficiente y equilibrado funcionamiento de este, evitando afectar y deteriorar los recursos naturales y ecosistemas que posee.


Artículo 75.- Directrices de usos respecto a las Áreas de Protección y Conservación Ecológica.

a. Movilidad

- Habilitar vías peatonales acorde al paisaje para realizar actividades recreativas y para realizar las acciones de monitoreo del estado del ecosistema.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TCS. VERONISE CALMO QUIRBE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
OHC. DANIE. CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

b. Espacios abiertos e infraestructura ecológica

- Priorizar acciones de reforestación y revegetación para restaurar ecosistemas deteriorados por causas naturales o por intervención humana. Las acciones de forestación se ubicarán en las áreas de Protección y Conservación Ecológica y deberán utilizar exclusivamente especies nativas del ecosistema.
- Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos, canal de desfogue.
- En las zonas donde existan manantes o cuerpos de agua y que colindan con el suelo urbano se deben instalar franjas de protección de preferencia de tipo natural como forestación o físicos como hitos, que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas.
- Desarrollar circuitos turísticos para la puesta en valor de las Áreas de Protección y Conservación Ecológica.
- Implementar una red de miradores como parte de equipamiento recreativo, con el fin de darle valor ecológico a la laguna de Huaypo.
- El equipamiento debe ser mínimo para evitar la degradación de las Áreas de Protección y Conservación Ecológica.

Artículo 76.- Directrices de regulación de usos en las Áreas de Protección y Conservación Ecológica.

- Usos recomendables: Fomento de servicios ambientales, investigación, forestación y reforestación, conservación.
- Usos recomendables con restricciones: Recreación pasiva, agricultura orgánica.
- Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

CAPÍTULO 03: Lineamientos para las Zonas de Protección de Recursos Hídricos

Artículo 77.- Son espacios que constituyen fuentes de agua como ríos, riachuelos, bofedales, manantiales, así como sus ecosistemas asociados, aportantes o estabilizadores de subcuencas hidrográficas y del ciclo hídrico en general. Comprende el sistema hídrico jerarquizado que permite la circulación de agua superficial y subterránea en la microcuenca y específicamente en el ámbito de la laguna de Huaypo.


Artículo 78.- Estos espacios son esenciales para la estabilización ambiental, equilibrio del clima, reproducción o de importancia de estancia para aves migratorias, de uso recreacional y abastecimiento de agua para actividades agropecuarias. Por lo que, deben ser objeto de un manejo especial para su recuperación y conservación.

Artículo 79.- Se deberán:


- Restaurar los ecosistemas acuáticos deteriorados que requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental.
- Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- Mantener y manejar los recursos de la flora y fauna silvestre, incluidos recursos hidrobiológicos.
- Delimitar y demarcar las fajas marginales de los cuerpos de agua para su protección por parte del ente sectorial correspondiente.
- Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña del canal Sambor Huaypo y limpieza de los cauces.

Artículo 80.- Directrices de usos respecto a las Zonas de Protección de Recursos Hídricos

Se promueve lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TICS VERONISE CUJIMO QUIJSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
GNC DYANÉ CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
TURÍSTICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

- Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza.
- Las zonas que colinden con el suelo urbano deben considerar la instalación de franjas de protección que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas. Las franjas de protección son una demostración visual del límite entre el suelo urbano y el cuerpo de agua.
- Implementar un borde físico que limita los usos que atenten contra el recurso.

Artículo 81.- Directrices de regulación de usos en las Zonas de Protección de Recursos Hídricos

Se establece lo siguiente:

- Usos recomendables: Fomento de servicios ecosistémicos, investigación, protección y conservación, restauración.
- Usos recomendables con restricciones: Forestación y reforestación, consumo, recreación pasiva.
- Usos restringidos: Infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

CAPÍTULO 04: Normas para mitigar la contaminación ambiental

El presente capítulo está dirigida a proteger y mantener la imagen urbana considerando su medio ambiente, asimismo se deberá promover una educación ambiental en los vecinos mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

Artículo 82.- No se permitirá en las áreas ANU-APCE 01 y Área Urbana (AU) lo siguiente:

- Acumular o depositar desmonte, residuos sólidos u otros en la vía pública, en áreas libres o áreas verdes.
- Preparar material de construcción en las vías públicas sin la autorización Municipal.
- Efectuar riego causando daños a pistas y veredas.
- Podar o talar árboles del área pública sin permiso Municipal.
- Arrojar desechos en canales de regadío.

Artículo 83.- Programa de Vigilancia y Monitoreo Ambiental

Debe ser considerada una herramienta de control y monitoreo ambiental que las Municipalidades provincial y distrital utilicen para la prevención de la contaminación ambiental. La Gerencias a cargo son las encargadas de elaborar dichos programas para su aplicación en todo el Ámbito de la laguna de Huaypo.

Este programa evalúa la situación actual del agua, suelo, aire, ruido, identifica las zonas críticas de contaminación, determina los puntos de monitoreo, la programación, el plan anual de acción a seguir, la evaluación, fiscalización ambiental, finalmente la sensibilización y capacitación a la población en materia de contaminación sonora.

Artículo 84.- Para mitigar la contaminación de aire, está prohibida la quema de residuos sólidos, quema de restos vegetales de cultivo, la emisión de gases por actividades comerciales u otra actividad que sobre pase los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP).

Artículo 85.- En cuanto a las normas de publicidad exterior y mobiliario se consideran los siguientes:

- Dentro de la zona de protección y conservación ecológica solo está permitido el uso de avisos ecológico o de comunicación interna, mas no de tipo publicitario.
- Dentro de las áreas comerciales, se permitirá el uso de avisos previo trámites de licencias o autorizaciones municipales, los cuales tampoco interferirán con la imagen ecológica del sector. Los avisos mencionados anteriormente solo podrán ubicarse en espacios libres, siempre que no obstaculicen el paso vehicular y peatonal y la vista natural del paisaje.

Artículo 86.- Ejecución de programas de forestación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERONISE CALMO QUIRPE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

- a. Fortalecer el desarrollo del “Vivero Municipal”, promover los viveros Provincial y distrital, de carácter prioritario, para permitir la dotación y campañas masivas de implementación de programas de forestación en los cerros de Huanacaure, Huayllapunto, Zonas de Protección Ecológica, así como de plantas ornamentales para las áreas verdes. Además, se deberá cultivar plantas arbóreas y arbustivas nativas, con el fin de prevenir la pérdida de vegetación, deterioro de su cauce producto de la erosión y socavamiento de las aguas que discurren.
- b. Exigir que los árboles y arbustos propuestos en el plan específico sea: Molle, Chachacomo, Queuña, Qiswar, Tayanco, Chilca, Sauce y demás especies nativas que se adapten en la zona (ANEXO 3).

Artículo 87.- Fortalecimiento del proyecto de eliminación de residuos sólidos:

Las municipalidades Provincial de Anta y distrital de Hurocondo, deberán implementar de manera prioritaria, mecanismos, estrategias, y campañas de sensibilización integral para el manejo de residuos sólidos; así mismo fortalecer de carácter obligatorio el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a. Se prohíbe arrojar residuos sólidos, de cualquier naturaleza dentro y al borde de la laguna Huaypo, canal de proyecto Sambor Huaypo, manantes, zona forestal, áreas urbanas como parques, plazas, terrenos vacíos, espacios urbanos abandonados o sin uso, laderas de lomas, acequias, áreas agrícolas colindantes, etc.
- b. Únicamente deberá hacerse uso del botadero público establecido por la Municipalidad Provincial o distrital.
- c. Los vehículos que transporten cualquier tipo de producción agrícola deberán evitar en lo posible arrojar restos o residuos sólidos producto del deshecho o deterioro de su carga.
- d. Los infractores de las normas de aseo paisajístico y urbano estarán sujetos de ser multados drásticamente, así mismo serán denunciados de acuerdo a ley por atentar contra el ambiente y la salud pública.
- e. La Municipalidad Provincial de Anta y distrital de Hurocondo, deberán gestionar la firma de alianzas estratégicas, convenios y financiamiento para implementar a futuro programas de selección de materiales reciclables, y su aprovechamiento integral en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 88.- De la limpieza en los espacios públicos

La limpieza de los espacios públicos del Ámbito de la laguna de Huaypo debe ser considerada como prioritaria con la finalidad de preservar la sanidad pública y mantener el ornato, en coordinación de la Municipalidad provincial y distrital en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 89.- De la limpieza en los inmuebles


- a. Es responsabilidad de la Municipalidad correspondiente establecer horarios fijos para el recojo de los residuos domiciliarios, informándolo a la población de manera clara y puntual.
- b. Es responsabilidad de los vecinos, establecimientos comerciales, y usuarios de los inmuebles que los residuos estén correctamente almacenados en recipientes.
- c. La limpieza de las áreas comunes de sus propietarios, inquilinos u ocupantes.
- d. Es responsabilidad de los propietarios, inquilinos o residentes de la laguna de Huaypo mantener libres de desechos de cualquier tipo los techos de las edificaciones que ocupan. Con el fin de colaborar con la limpieza de éstos, las Municipalidades podrán implementar de manera regular campañas de limpieza de techos.
- e. No está permitido el abandono de ningún mueble, vehículo o elemento similar en la vía pública.

ARTÍCULO 90.- Contenedores de residuos

Todos los espacios públicos del Ámbito de la laguna de Huaypo (calles, avenidas) deberán contar con depósitos de contenedor de residuos sólidos (tachos) con la aprobación de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERENISE CUMIO QUIRBE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO NATI-4027
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

correspondiente. De tal manera que su colocación no interrumpa la circulación peatonal. Es obligación de los transeúntes depositar en ellos los residuos y desperdicios; está prohibido arrojar a la Zona de Protección y Conservación Ecológica, a la laguna de Huaypo, y vía pública cualquier tipo de residuos o desperdicios.

Artículo 91.- Fomento de la cultura medio ambiental:

- a. En todos los ámbitos sociales de la comunidad deberán desarrollarse programas de capacitación para la conservación del medio ambiente, medidas que implicarán campañas de sensibilización para el cuidado del recurso hídrico, biodiversidad y demás recursos naturales, segregación de los residuos sólidos y el aprovechamiento sostenible de nuestros recursos.
- b. La formación de valores ciudadanos con fines medio ambientales, deberá implementarse como una política educativa de carácter local, específicamente en los colegios y centros de enseñanza temprana.

CAPÍTULO 05: Gestión ambiental

Artículo 92.- La Municipalidad Provincial de Anta como primera autoridad, es la encargada de implementar y aplicar los diversos instrumentos de gestión en materia ambiental provistos por el Estado Peruano, así mismo la Municipalidad distrital de Huarcocondo, serán los encargados de normar, vigilar y fiscalizar; dar y hacer estricto cumplimiento dentro del ámbito de su competencia, del mismo modo promoverá fomentará y establecerá medidas de prevención y mitigación frente a los posibles impactos que se generen y afecten el entorno ambiental.

Artículo 93.- Son atribuciones de la Municipalidad provincial de Anta y la Municipalidad distrital de Huarcocondo: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional, Regional y Provincial de Gestión Ambiental.

Artículo 94.- La Municipalidad provincial de Anta como máxima autoridad ambiental en la provincia tiene como objetivos preservar, conservar, mejorar, restaurar la calidad ambiental y deberá de realizar coordinaciones con las diferentes Instituciones y Autoridades en materia ambiental para llevar a cabo acciones conjuntas en pro de la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.

Artículo 95.- La Municipalidad provincial de Anta y la Municipalidad distrital de Huarcocondo promoverán la protección de las especies nativas de flora y fauna de las áreas de Protección y Conservación Ecológica.


Artículo 96.- Serán responsables de la generación de emisiones, efluentes, descargas y demás impactos que afecten al ambiente y a la salud pública los titulares de las diferentes actividades que se realicen dentro del área de estudio de la laguna de Huaypo ya sea que estos se generen por acción u omisión.

Artículo 97.- Queda terminantemente prohibido el vertimiento de las aguas residuales de origen doméstico a la laguna de Huaypo, manantes, canal del proyecto Sambor- Huaypo y otros cuerpos de agua y espacios públicos, así mismo hacer fuego abierto que puedan poner en peligro la biodiversidad y poner en riesgo la seguridad y salud de la población del sector.


TÍTULO VI: GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

CAPITULO 01: Lineamientos generales para la reducción y protección de riesgos

Artículo 98.- Queda prohibida la habilitación urbana y emisión de licencias de edificación en todas sus modalidades en Zonas de Riesgo No Mitigable (ANU- ZRNM) y la faja marginal delimitada por el ANA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEG. VERENISE CILIMO QUIRSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
DNEC. DANIE. CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

Artículo 99.- Las Zonas de Riesgo No Mitigable (no urbanizables) no serán afectas a cambios de zonificación y serán declaradas zonas de protección ambiental.

Artículo 100.- Se deberá delimitar, señalar y monumentar físicamente las Zonas de Riesgo No Mitigable (ANU- ZRNM) a fin de evitar la ocupación y lotización.

Artículo 101.- Frente a una emergencia, constituyen zonas seguras y de refugio **TEMPORAL** las áreas de uso público calles y parques, y también áreas destinadas a los siguientes usos: recreativo y educación (PRONOEI). Cuando estas zonas de refugio sean cubiertas, podrán constituir zonas seguras y de refugio temporal áreas privadas disponibles sujeto a coordinación con la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad correspondiente y los propietarios de los predios.

Artículo 102.- Se deberán realizar trabajos de descolmatación y mantenimiento del canal de desfogue existente en la laguna, siendo lo recomendable que se realicen dos (02) veces al año en coordinación con las áreas responsables de la Municipalidad Provincial de Anta.

Artículo 103.- Los proyectos viales, cuyo trazo atravesase las zonas de protección por peligro muy alto, deberán obligatoriamente tener en cuenta:

- El sistema vial de cada una de estas zonas deberá contribuir a la reducción de riesgo y a evitar la generación de nuevos riesgos, preferentemente de forma estructural.
- Acondicionar la disposición de las vías en concordancia a las curvas de nivel que se presentan en el terreno.

CAPÍTULO 02: Lineamientos para zonas de franjas de protección por peligro muy alto

Artículo 104.- Las franjas de protección corresponden a zonas delimitadas por peligro muy alto según el plano de propuesta del ámbito de estudio cuyos hitos se especifican en el Anexo 04 y la Faja marginal sus hitos se especifican Anexo 05 del presente Reglamento.

Artículo 105.- Las franjas de protección por peligro muy alto constituyen bienes de dominio público que son inalienables, inembargables e imprescriptibles, donde se permite lo siguiente:

- Usos recomendables: Fomento de servicios ambientales, investigación, forestación y reforestación, conservación.
- Usos recomendables con restricciones: Recreación pasiva, agricultura orgánica, vías peatonales, ciclovías y miradores, estos últimos deberán utilizar materiales y diseños que no afecten visualmente el paisaje.
- Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos, antenas, vallas publicitarias, reservorios.


Artículo 106.- El uso determinado para las franjas de protección está destinado a trabajos de control de erosión y estabilización de taludes.

Artículo 107.- Las obras de reforestación deberán considerar únicamente las especies nativas cuyas características aporten a la biorremediación de problemas de inestabilidad y control de erosión, establecidas en el Anexo 03.


Artículo 108.- Queda prohibida la deforestación de las franjas de protección por peligro muy alto.

Artículo 109.- Queda prohibida:

- El corte de taludes que alteren el existente.
- La remoción de la vegetación en laderas naturales con pendiente mayores a 25°, sin autorización del área correspondiente. La autorización requerirá del plano de sostenimiento de excavaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TCS. VERENISE CALMO QUIRPE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ONG DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
HUMANO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y/o norma correspondiente.

CAPITULO 03: Inundación

ARTÍCULO 110.- Criterios generales que deben incorporarse para el Ámbito de la laguna de Huaypo en este tipo de desastre.

- Queda prohibido todo tipo de vertimiento sólido y de desmonte en la laguna de Huaypo.
- Se deben realizar acciones preventivas previas a la ocurrencia de lluvias extraordinarias y su impacto sobre las superficies de las edificaciones. Para tal efecto, la Municipalidad competente brindara la asistencia técnica necesaria a fin de determinar las alternativas de impermeabilización posibles y fijar los plazos en los cuales los propietarios deben efectuar las obras.
- Se debe instalar en todos los techos y elementos anegables, sistemas de evacuación de agua y/o protección ante lluvias con la opinión favorable de la Municipalidad correspondiente.

Artículo 111.- En zonas de pendientes bajas donde ocurren inundaciones pluviales es indispensable ejecutar acciones para la depresión del nivel freático, drenajes y la construcción de cunetas.

CAPITULO 04: Incendio

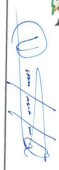
ARTÍCULO 112.- Criterios de prevención

Las instalaciones eléctricas deben ser realizadas por profesionales competentes para asegurar la adecuada y correcta instalación.

- Está prohibido instalar cables visibles.
- Están prohibidos los cables mellizos y cajas de electricidad de cuchillas, en las instalaciones eléctricas.
- Se deben realizar visitas inopinadas de seguridad en edificaciones. Las chimeneas de las cocinas en comercios destinados a la venta de alimentos deben pasar por un mantenimiento mensual.
- Los usos o giros que tengan fuego vivo deben instalar medidas adecuadas de seguridad contra incendios, como sistemas automatizados de detección y respuesta.
- Se debe instalar detectores de humo como requisito para el certificado de seguridad en edificaciones. En cocinas o ambientes con fuego vivo, se deberá utilizar detectores termovelocimétricos, que detectan la elevación brusca de temperatura; y para otros ambientes, bastará con el uso de detectores termostáticos.
- Se deben instalar separadores de fuego entre los lugares con fuego vivo y el resto del edificio.
- Está prohibida la acumulación de elementos inflamables como basura (muebles viejos, maderas, cartón, plástico, desmonte entre otros) y/o construcciones provisionales en los techos. Los administrados deben instalar en todos los techos, sistemas de evacuación de agua y/o protección ante lluvias, con la opinión favorable de la Municipalidad correspondiente.
- Queda prohibida la venta y almacenamiento de combustible y otros de naturaleza similar.
- Es obligatorio, en todos los inmuebles que estén destinados a usos distintos al residencial, la instalación de sistemas de automatizados de respuesta que incluyen sistemas de rociadores u otros sistemas contra incendios.
- Los sistemas de extinción de incendios en edificaciones, son los consignados en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma E.130. Debe verificarse su instalación, mantenimiento y la existencia de personal entrenado en su operación.


ARTÍCULO 113.- De los hidrantes o grifos y reservorios de abastecimiento de agua contra incendios

- La Municipalidad provincial y distrital realizarán las gestiones para implementar hidrantes, en los lugares identificados por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, en coordinación con la prestadora del servicio de agua.



TEG. VERENISE CALMO QUIRBE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



DNG. DANIE. CELIA HILMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. FLOR DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. ING. YASHIDA QUIRBE COARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ARG. JERRI MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 18482
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ARG. CLARY DANA SANTANDER CUNO
CAP. 19548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO
CONSTRUCCION P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

DNG. ROSA MARGARITA GARRIDO
MAT. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

- b. Los grifos de abastecimiento o hidrantes de agua contra incendios se distribuyen dentro del área urbana de modo tal, que entre uno y otro no exista una distancia mayor de 200 metros. Es responsabilidad de la Municipalidad hacer las solicitudes y trámites necesarios para la instalación de hidrantes donde haga falta en el ámbito de su jurisdicción.
- c. Todas las conexiones para mangueras de succión, accesorios y otros, de los grifos de abastecimiento o hidrantes de agua contra incendios, deben cumplir con las características aprobadas por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el organismo competente del Servicio de Agua Potable.
- d. Los grifos de abastecimiento o hidrantes de agua contra incendios deben ser fácilmente ubicados colocándose avisos con altura no menor de 3 metros, y a no más de un metro de los mismos, y de fácil acceso, para ello, deben dejarse alrededor de los grifos un espacio libre, de radio no menor de 3 metros, sin obstáculos de ningún tipo.
- e. Los grifos de abastecimiento o hidrantes de agua contra incendios deben ser conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento, y probados trimestralmente si mantienen una presión y descarga óptimas para la extinción de incendios, siendo responsabilidad del organismo competente del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 114.- Tanques de Gas en edificaciones del área urbana del ámbito de la laguna de Huaypo

- a. Con la finalidad de fiscalizar a los tanques elevados de gas, su instalación deberá ser informada a la Oficina de Gestión de Riesgos, en su defecto el área competente en la Municipalidad provincial o distrital correspondiente, que es el área que emitirá el Informe Técnico Favorable para su instalación documentos que deberán ser proporcionados durante la fiscalización posterior.
- b. La Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad correspondiente deberá fiscalizar el correcto mantenimiento de los tanques de gas cada año mediante la solicitud de una declaración jurada que indique si el tanque ha sufrido reparaciones y certifique la inspección parcial anual determinada por OSINERGMIN o de ser el caso la inspección total del tanque que se realiza cuando existen reparaciones, asimismo también deberá requerir el certificado de un profesional colegiado y habilitado que certifique la seguridad estructural de la ubicación de dicho tanque.

CAPITULO 05: Inspecciones Técnicas de Seguridad

ARTÍCULO 115.- De las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE)


En el Ámbito de la laguna de Huaypo se coordinará con los órganos competentes para implementar las ITSE, VISE entre otros según corresponda. Las inspecciones, deberán prestar especial atención en los siguientes temas:

- a. Instalaciones eléctricas y sanitarias
- b. Fuentes de Fuego vivo
- c. Estructura del inmueble
- d. Usos incompatibles
- e. Contaminación
- f. Riesgo del Contexto


ARTÍCULO 116.- Riesgos en el Entorno

La reiteración de infracciones que pongan en peligro a las edificaciones, tendrá como consecuencia el cierre del local y la revocación del certificado de seguridad, por representar un riesgo a la vida, siendo la unidad competente para llevar a cabo estas acciones las áreas Fiscalización y Control de la Municipalidad correspondiente.

- a. Se considera de riesgo alto:
 - Cables eléctricos expuestos
 - Cables mellizos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERONISE CALMO QUIRSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE. CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

- Falta de extintores (para electricidad y fuego)
- Falta de Mantenimiento en chimeneas en todos aquellos locales que trabajen con fuentes de fuego vivo.
- b. Se considera de riesgo muy alto:
 - El almacenamiento de mercadería inflamable.

ARTÍCULO 117. - Penalidad por revocatoria de la licencia y/o certificado de seguridad

Los inmuebles cuyo certificado de seguridad y/o licencia de funcionamiento haya sido revocado serán pasibles de una inspección más exhaustiva. Los inmuebles cuyo certificado de seguridad y/o licencia de funcionamiento haya sido revocado deben permanecer cerrados por un mes antes de solicitar nuevamente el certificado de seguridad.

ARTÍCULO 118.- Prioridad y obligatoriedad de las ITSE, VISE y otras según corresponda

Las ITSE y otras según corresponda deben realizarse prioritariamente y obligatoriamente para nuevos y antiguos usos.

ARTÍCULO 119.- Respecto a la Evaluación de Riesgo

- a. La Municipalidades provincial y distrital en su jurisdicción deben solicitar, cada cinco (05) años, a entidades técnicas científicas competentes, estudios específicos que permitan elaborar una evaluación de riesgos del ámbito de la laguna de Huaypo, con el fin de determinar las condiciones de riesgos, vulnerabilidad y otros determinados por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres.
- b. la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres desde la publicación del presente Reglamento debe actualizar cada cinco (05) años el mapa de riesgos y vulnerabilidad física en el ámbito de la laguna de Huaypo.

CAPITULO 06.- Medidas reactivas

Artículo 120.- Se dispone que, la Municipalidad provincial de Anta y la Municipalidad distrital de Hurocondo como parte de sus funciones y atribuciones, es el ente responsable de la aprobación, implementación y cumplimiento de las medidas reactivas:

- a. Programa de capacitación local en educación comunitaria en la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD).
- b. Plan local de contingencia ante peligros naturales y antrópicos.

Artículo 121.- Se dispone que, la Municipalidad provincial de Anta y la Municipalidad distrital de Hurocondo como parte de sus funciones y atribuciones, realice la fiscalización, control del uso y delimitación de las zonas determinadas en el presente Título.


TÍTULO VII: SOCIOECONOMICO

CAPITULO 01: Desarrollo de actividades artesanales, económicas y turísticas

Artículo 122.- El comercio de artesanías deberá ser individual o de forma grupal y asociativa, conforme y amparado por la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y normas correspondientes.


Artículo 123.- La autoridad competente deberá apoyar en la formalización de los artesanos.

Artículo 124.- La Municipalidad provincial de Anta y la Municipalidad distrital de Hurocondo promoverán la capacitación a los artesanos mediante proyectos de inversión hasta su inserción al mercado.



TEG. VERENISE CILIMO QUIRSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



ONG DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
TURÍSTICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



INEL FLÓR DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



BACH ING. YASHUNDA QUIRSE CIGARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTIÓN DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



ARG. JESSI MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19482
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



ARG. CLARY DANA SANTANDER CUNO
CAP. 19548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FÍSICO
CONSTRUJO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



ONG. ROSA MARGARET EVITA GARRO
MAT. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONÓMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

Artículo 125.- El expendio de comidas (incluye restaurantes - gastronomía andina y novo andina) deberán promocionarse de forma individual o asociativa.

Artículo 126.- El funcionamiento y operación locales dedicados al expendio de comidas también deberá cumplir con en el reglamento sectoriales vigentes (D.S. 025-2004-MINCETUR) y sus modificatorias.

Artículo 127.- Queda establecida la prohibición de visitantes y operadores turísticos de realizar en la laguna de Huaypo, paseos durante noche por seguridad y en salvaguarda de la integridad física de los visitantes.

Artículo 128.- Las actividades recreativas permitidas

Las actividades recreativas permitidas en la laguna de Huaypo son:

- Los recorridos y paseos en bote, previa autorización de la entidad correspondiente.
- La observación de la fauna silvestre, flora, paisajes naturales y otros.
- Caminatas por los circuitos, rutas establecidas y similares.
- Acampar en lugares autorizados.
- Pernoctar en lugares autorizados.

Artículo 129.- Los usuarios

Son considerados usuarios de la laguna de Huaypo:

- Los visitantes, pudiendo ser turistas locales, nacionales y extranjeros, investigadores, educadores, filmadores y similares.
- Los Operadores de Servicios Turísticos.
- Los titulares de derechos para la prestación de servicios turísticos y recreativos al interior de la laguna de Huaypo.
- Guías de Turismo.

Artículo 130.- El ingreso a la laguna de Huaypo

- El ingreso a la laguna de Huaypo para las modalidades de turismo de aventura, se realizará a través de los Operadores de Servicios Turísticos, quienes se hacen responsables de la seguridad y comportamiento de los visitantes durante su permanencia.
- El ingreso a la laguna de Huaypo se registrará de acuerdo al horario establecido por la instancia competente la que autorizará el acceso de cada visitante.
- Las restricciones para brindar los servicios turísticos y recreativos al interior de la laguna de Huaypo estarán suspendidos a la variación de las condiciones climáticas, la ocurrencia de desastres ocasionados por fenómenos naturales u otras debidamente justificadas por la autoridad competente.

Artículo 131.- Reglamento de agencias de viajes y turismo

Todos los Operadores Turísticos de la laguna de Huaypo deberán someterse y operar conforme al reglamento de agencias de viajes y turismo y otras normas según corresponda.

Artículo 132.- Normas de conducta generales

Todo visitante deberá:

- Transitar sólo por los sitios de visita y rutas autorizadas, respetando las señalizaciones.
- No botar desperdicios de ningún tipo en el recorrido de la visita; para ello, debe cargar una bolsa para su depósito y colocarlas en lugares autorizados.
- Coadyuvar a la conservación del patrimonio natural al interior de la laguna de Huaypo.
- Respetar y cuidar la flora y fauna silvestre
- No portar elementos dañinos al medio ambiente o que atenten contra la seguridad de las personas.
- No se permitirá el ingreso de personas si se encuentran bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas.

- g. Mantener una conducta respetuosa hacia los demás visitantes y población local.

Artículo 133.- Normas de conducta de los operadores turísticos

- Cumplir las normas de conducta generales.
- Portar con el equipamiento necesario para garantizar la vida e integridad de los turistas.
- Fomentar la conciencia turística y el especial cuidado que se debe tener al visitar la laguna de Huaypo.

Artículo 134.- Servicio de alojamiento

En la línea de alojamiento pueden participar de forma individual o asociativa, cumpliendo con el reglamento de establecimientos de hospedaje Decreto Supremo 001-2015-MINCETUR y sus modificatorias, Decreto Supremo 009-2017-MINCETUR y Decreto Supremo 005-2021-MINCETUR.

CAPITULO 02: Administración del recurso y atractivo de laguna de Huaypo.

Artículo 135.- Autoridades competentes

La Municipalidad Provincial de Anta y distrital de Hurocondo en sus respectivas jurisdicciones son los órganos encargados de proponer políticas, planes y normas para la adecuada administración y gestión de la laguna de Huaypo, así como de realizar las acciones necesarias para la gestión y promoción del turismo.

CAPITULO 03: Seguridad de los visitantes

Artículo 136.- Responsabilidad de la Policía Nacional del Perú.

Es responsabilidad de la Policía Nacional del Perú, garantizar, mantener y restablecer el orden interno en el ámbito de la laguna de Huaypo; asimismo, garantizar el cumplimiento de las leyes y velar por la conservación de la laguna de Huaypo, para estos efectos, se remitirá el documento correspondiente al responsable de la Policía Nacional del Perú en el ámbito de su jurisdicción.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- Toda ocupación urbana en zonas de no urbanizables por peligro muy alto, protección y conservación ambiental de acuerdo a la zonificación, no será materia de reconocimiento, ni de saneamiento físico-legal; por lo que no se deberán efectuar instalaciones de servicios públicos y equipamiento urbano.

Segundo.- Aplíquese para el ámbito de la laguna de Huaypo el índice de compatibilidad de usos para la ubicación de actividades urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo N° 01 y Anexo N° 02.

Tercero.- Encargarse el cumplimiento y aplicación del presente reglamento a todas las instancias municipales e instituciones sectoriales en materia de sus competencias.

Cuarto.- Encárguese a las Gerencias y Sub Gerencias correspondiente de las Municipalidades de Anta y Hurocondo para que en el plazo más breve posible incorporen al ámbito de la laguna de Huaypo en el Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo a las características específicas del sector y lo propuesto en el presente plan.

Quinto.- Encárguese a las Gerencias y Sub Gerencias correspondiente de las Municipalidades de Anta y Hurocondo para que, en el plazo más breve posible, incorporen al ámbito de la laguna de Huaypo en el Plan Anual de Control y Fiscalización.

Sexto.- Encárguese a las Gerencias y Sub Gerencias correspondiente de las Municipalidades de Anta y Hurocondo para que, en el plazo más breve, establezcan la Fiscalización Municipal y las sanciones e

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERONISE CALMO QUIRPE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

infracciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento y efectuó el trámite para su incorporación en la escala de multas, sanciones e infracciones según corresponda.


Séptimo.- Encárguese a las Gerencias y Sub Gerencias correspondiente de las Municipalidades de Anta y Hurocondo para que en el plazo más breve posible desarrollen un plan de Gestión de Riesgos, los planes de contingencia y programa de capacitación local en educación comunitaria en Gestión de Riesgos de Desastres del ámbito de la laguna de Huaypo, de acuerdo a las características específicas del sector y lo propuesto en el presente plan.

Octava.- Encárguese a las Gerencias y Sub Gerencias correspondiente de las Municipalidades de Anta y Hurocondo la capacitación de las personas que deseen prestar el servicio de gastronomía mediante un proyecto de inversión para tener calidad de prestación y preparación de la gastronomía hasta insertar al mercado; y promover la formalización de los restaurantes dedicados a la gastronomía.

Noveno.- Encárguese a las Gerencias y Sub Gerencias correspondiente de las Municipalidades de Anta y Hurocondo la capacitación de los pobladores del lugar en prestación de servicio de hotelería y hospedaje mediante un proyecto de inversión para su inserción al mercado; y promover la formalización de hoteles y hospedajes.


Décimo.- Encárguese a las Municipalidades Provincial de Anta y Municipalidad Distrital de Hurocondo realizar el plan de administración y control para el ingreso de visitantes y turistas a la laguna de Huaypo, para el mantenimiento, operatividad y auto sostenibilidad del Ámbito de la laguna de Huaypo.

DOCUMENTO EN CONSULTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

TEG. VERENISE CUIJO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

OPG. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
TURÍSTICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

  INÉS FLÓR DE ROSA ATAO HUILCA COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA.	  BACH. ING. YASHIDA QUISE CACARITA COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA.	  ARQ. JAIRO MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO CAP. 1982 COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA.	  ARQ. CLARY DANA SANTANDER CUZCO CAP. 1956 COORDINADORA DEL COMPONENTE FÍSICO CONSTRUCCIÓN P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA.	  OPG. JOSLYN LEIVITA GARRO MAT. 1386 COORDINADORA DEL COMPONENTE SOCIOECONÓMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA.
--	--	---	---	---

ANEXO 01: INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

C: CONFORME

CC: CONFORME CONDICIONADO

NC: NO CONFORME

ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN DEL ÁMBITO DE LA LAGUNA DE HUAYPO								
CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO		RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES
			RDB		C	ANU-APE		
			RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02	
			sección		DIVISIÓN		GRUPO	
		ACTIVIDADES URBANAS						
A		Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca						
01		Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas						
011		Cultivos agrícolas transitorios						
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	CC	CC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada al uso de químicos pesticidas se deberá usar abonos orgánicos
B		Explotación de minas y canteras		NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección son NO CONFORMES (NC)
C		Industrias manufactureras						
10		Elaboración de productos alimentarios						
	101	Elaboración y conservación de carne	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este grupo son NO CONFORMES (NC)
	102	Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos	NC	NC	NC	NC	NC	
	103	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas	NC	NC	NC	NC	NC	
	104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	NC	NC	NC	NC	NC	
	105	Elaboración de productos lácteos	NC	NC	NC	NC	NC	
	106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	NC	NC	NC	NC	NC	
	107	Elaboración de otros productos alimentarios						
	1071	Elaboración de productos de panadería Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería; como pan y bollos, pasteles, tortas, tostadas, galletas y otros productos de panadería "secos"; productos de pastelería y bizcochos envasados; productos de aperitivo dulces o salados; tortillas de maíz o trigo; elaboración de productos de panadería congelados: panqueques, gofres, bollos, etcétera. <i>No se incluyen las actividades de: Elaboración de productos farináceos (pastas); véase la clase 1074; Elaboración de aperitivos a base de patata; véase la clase 1030; Calentamiento de productos de panadería para su consumo inmediato; véase la división 56.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	1073	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería Esta clase comprende las actividades de: elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao; chocolate y productos de chocolate; elaboración de productos de confitería: caramelos, pastillas de chocolate, y similares. <i>No se incluye la elaboración de azúcar de sacarosa, véase la clase 1072.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	1075	Elaboración de comidas y platos preparados Esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir. Esos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la venta. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de alimentos frescos o de alimentos con un solo ingrediente principal; véase la división 10; Preparación de comidas y platos para su consumo inmediato; véase la división 56; Actividades de contratistas de servicio de comidas; véase la clase 5629.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)

TEC. VERENISE CALMO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE FÍSICO
ORGANIZATIVA P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. FLOR DE ROSA ATAO BULLICA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. ING. YASHIDA QUISE COARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTIÓN DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. JORGE MIGUEL ENRIQUETA ARNALDO
CAP. 19482
COORDINADOR DE PROYECTO (P.E.) LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. CLARY DANA SANTANDER CAJON
CAP. 19548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FÍSICO
CONSTRUCIÓN P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. ROSA MARGARETA QUISE
CAP. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONÓMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES
		RDB		C	ANU-APE		
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02	
		sección		DIVISIÓN		GRUPO	
ACTIVIDADES URBANAS							
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
B	Explotación de minas y canteras	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
C	Industrias manufactureras						
11	Elaboración de productos alimentarios	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
12	Elaboración de productos de tabaco	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
13	Fabricación de productos textiles	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
14	Fabricación de prendas de vestir	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
15	Fabricación de productos de cuero y productos conexos	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
17	Fabricación de papel y de productos de papel	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
18	Impresión y reproducción de grabaciones	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
19	Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
24	Fabricación de metales comunes	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
26	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
27	Fabricación de equipo eléctrico	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
30	Fabricación de otro equipo de transporte	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
31	Fabricación de muebles	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
32	Otras industrias manufactureras	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación						
36	Elaboración de productos alimentarios	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
37	Evacuación de aguas residuales	C	C	C	NC	NC	La compatibilidad está referida únicamente a las instalaciones sanitarias inherentes de las edificaciones e infraestructura.

TEC. VERONISE CILMO QUIRBE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO DEL COMPONENTE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO		RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES
			RDB		C	ANU-APE		
			RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02	
sección								
DIVISIÓN								
GRUPO								
CLASE								
ACTIVIDADES URBANAS								
38	Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
F								
Construcción								
41	Construcción de edificios							
410	Construcción de edificios							
4100	Construcción de edificios Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de construcción. <i>No se incluyen actividades de ejecución de construcciones prefabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón; véanse las divisiones 16 y 25. Construcción de instalaciones industriales, excepto edificios; véase la clase 4290. Actividades de arquitectura e ingeniería; véase la clase 7110. Actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; véase la clase 7110.</i>		CC	CC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; solicitada por el propietario condicionada a un plazo de ejecución y Licencia de Edificación
42	Obras de ingeniería civil		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división NO SON COMPATIBLES
43	Actividades especializadas de construcción							
431	Demolición y preparación del terreno							
4311	Demolición Esta clase comprende las actividades de demolición o derribo de edificios y otras estructuras.		CC	CC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; solicitada por el propietario condicionada a un plazo de ejecución y Licencia de Edificación
4312	Preparación del terreno Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción. <i>No se incluyen las siguientes actividades: Perforación de pozos de producción de petróleo o gas, véanse las clases 0610 y 0620. Perforaciones de prueba y sondeos de exploración para actividades de explotación de minas y canteras; véase la clase 0990. Descontaminación del suelo; véase la clase 3900. Perforación de pozos de agua; véase la clase 4220. Profundización de pozos; véase la clase 4390. Exploración de petróleo y gas, estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; véase la clase 7110.</i>		CC	CC	CC	NC	NC	
432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción							
4321	Instalaciones eléctricas Esta clase comprende la instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. <i>No se incluyen actividades de: Construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad; véase la clase 4220. Supervisión o supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento; véase la clase 8020.</i>		CC	CC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; solicitada por el propietario condicionada a un plazo de ejecución y Licencia de Edificación
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. <i>No se incluyen las instalaciones de sistemas de calefacción radiante; véase la clase 4321.</i>		CC	CC	CC	NC	NC	
4329	Otras instalaciones para obras de construcción Esta clase comprende la instalación de equipo diferente de los sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción, de acondicionamiento de aire o de maquinaria en edificios, incluidos su mantenimiento y reparación. <i>No se incluyen las instalaciones de maquinaria industrial; véase la clase 3320.</i>		CC	CC	CC	NC	NC	

TEC. VERONISE CALMO QUIRBE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES
		RDB		C	ANU-APE		
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02	
		sección		DIVISIÓN		GRUPO	
433	Terminación y acabado de edificios						
4330	Terminación y acabado de edificios Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco. Instalación de puertas, ventanas; Instalación de muebles de cocina a medida, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; Instalación de mobiliario. Acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera, tabiques móviles; Colocación de baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas; parqué y otros revestimientos. Pintura interior y exterior de edificios. Instalación de vidrios, espejos, etc. <i>No se incluyen actividades Pintura de carreteras; véase la clase 4210. Instalación de puertas automáticas y puertas giratorias; véase la clase 4329. Limpieza interior corriente de edificios y otras estructuras; véase la clase 8121. Limpieza interior y exterior especializada de edificios; véase la clase 8129. Actividades de decoradores de interiores; véase la clase 7410. Montaje de muebles no empotrados; véase la clase 9524.</i>	CC	CC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; solicitada por el propietario condicionada a un plazo de ejecución y Licencia de Edificación
439	Otras actividades especializadas de construcción						
4390	Otras actividades especializadas de construcción Esta clase comprende actividades de construcción especializadas de cimentación, incluida la hincadura de pilotes; obras de aislamiento contra el agua y la humedad; deshumidificación de edificios; profundización de pozos; erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora; colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; construcción de techos para edificios residenciales; instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo; Construcción de piscinas al aire libre. Limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios. <i>No se incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operadores; véase la clase 7730.</i>	CC	CC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; solicitada por el propietario condicionada a un plazo de ejecución y Licencia de Edificación
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas						
45	Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas						
46	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas						
47	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas						
471	Venta al por menor en comercios no especializados						
4711	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales) Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su línea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta clase son NO CONFORMES (NC)
4719	Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de grandes almacenes que venden gran variedad de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería, juguetes, artículos de deporte, etcétera.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta clase son NO CONFORMES (NC)

TEC. VERONISE CALMO QUIRSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO DEL COMPONENTE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES	
		RDB		C	ANU-APE			
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02		
		sección		DIVISIÓN		GRUPO		
	ACTIVIDADES URBANAS							
	472	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados						
	4721	Venta al por menor de alimentos en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos: Frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva. Productos lácteos y huevos. Carne y productos cárnicos (incluidas aves de corral). Pescado, crustáceos, moluscos y productos conexos. Productos de panadería. Productos de confitería. Otros productos alimenticios. <i>No se incluye la elaboración de productos de panadería en el propio local; véase la clase 1071.</i>	CC	CC	CC	NC	NC	La venta de bebidas alcohólicas en todos los tipos de comercio está restringida únicamente a horarios de 8:00 am a 10:00 pm, siendo prohibida fuera de dicho horario, así como el consumo inmediato. (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables
	4722	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de bebidas (no destinadas al consumo en el lugar de venta): bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas.	CC	CC	CC	NC	NC	
	4723	Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados Esta clase comprende las siguientes actividades: venta al por menor de tabaco y venta al por menor de productos de tabaco.	CC	CC	CC	NC	NC	
	473	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados						
	4730	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (grifos) Esta clase comprende la venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas. Se incluyen también la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores. <i>No se incluyen actividades de venta al por mayor de combustibles, véase la clase 4661. Venta al por menor de combustibles junto con productos alimenticios, bebidas, etc., con predominio de las ventas de productos alimenticios y bebidas, véase la clase 4711. Venta al por menor de gases de petróleo licuados para cocina o calefacción, véase la clase 4773.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	474	Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados						
	4741	Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de ordenadores (computadoras), equipo periférico, consolas de videojuegos, programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, equipo de telecomunicaciones. <i>No se incluye la venta al por menor de cintas y discos; véase la clase 4762.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	4742	Venta al por menor de equipo de sonido y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo de radio y de televisión, equipo estereofónico, aparatos de reproducción y de grabación de CD y DVD.	NC	NC	NC	NC	NC	
	475	Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados						
	4741	Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de telas, lanas y otros hilados para tejer, materiales básicos para hacer alfombras, tapices o bordados, textiles, artículos de mercería: agujas, hilo de coser, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de prendas de vestir; véase la clase 4771.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)

TEC. VERONISE CILIMO QUIRPE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA


CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES
		RDB		C	ANU-APE		
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02	
		sección					
DIVISIÓN							
GRUPO							
CLASE							
ACTIVIDADES URBANAS							
4752	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas, barnices y lacas, vidrio plano, otros materiales de construcción, como ladrillos, madera y equipo sanitario. Venta al por menor de material y equipo de bricolaje, segadoras de césped de cualquier tipo.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
4753	Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de tapices, alfombras, cortinas y visillos, papel tapiz y cubrimientos para pisos. <i>No se incluye la venta al por menor de baldosas de corcho; véase la clase 4752.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
4759	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de muebles de uso doméstico, artículos de iluminación, utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla, cristalería y objetos de porcelana y de cerámica. <i>No se incluye la venta al por menor de antigüedades; véase la clase 4774.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
476	Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados						
4761	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de todo tipo de libros, periódicos y artículos de papelería, material de oficina, como plumas estilográficas, bolígrafos, lápices, papel, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de libros antiguos o de segunda mano; véase la clase 4774.</i>	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal;
4762	Venta al por menor de grabaciones de música y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos y casetes de música, cintas de video y DVD, cintas y discos vírgenes.	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal
4763	Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas.	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal
4764	Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de juegos y juguetes de todos los materiales. <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de consolas de videojuegos; véase la clase 4741. Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos; véase la clase 4741.</i>	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal
477	Venta al por menor de otros productos en comercios especializados						
4771	Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados. Esta clase comprende actividades de venta al por menor de prendas de vestir, artículos de piel, accesorios de vestir, como guantes, corbatas, tirantes, paraguas, calzado, artículos de cuero, accesorios de viaje de cuero natural y cuero de imitación. <i>No se incluye la venta al por menor de productos textiles; véase la clase 4751.</i>	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal

TEC. VERONISE CALMO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO DEL COMPONENTE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES	
		RDB		C	ANU-APE			
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02		
		sección		DIVISIÓN		GRUPO		
	ACTIVIDADES URBANAS							
	4772	Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	4773	Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión, relojes y joyas, flores, plantas, semillas, abonos, animales domésticos y piensos para animales domésticos, recuerdos, artesanía y artículos religiosos, carbón y leña para uso doméstico, materiales de limpieza, productos no alimenticios n.c.p. incluye también actividades de galerías de arte comerciales.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	4774	Venta al por menor de artículos de segunda mano Esta clase comprende actividades de venta al por menor de libros de segunda mano, otros artículos de segunda mano, antigüedades; y actividades de casas de subastas (al por menor). <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de vehículos automotores usados; véase la clase 4510. Subastas por Internet y otras subastas (al por menor) no realizadas en comercios; véanse las clases 4791 y 4799. Actividades de casas de empeños; véase la clase 6492.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	478	Venta al por menor en puestos de venta y mercados						
	4781	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados. <i>No se incluye la venta al por menor de comida preparada para su consumo inmediato; véase la clase 5610.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	4782	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	4789	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados: tapices y alfombras; libros; juegos y juguetes; aparatos de uso doméstico y productos electrónicos de consumo; y grabaciones de música y de vídeo.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	479	Venta al por menor en puestos de venta y mercados						
	4791	Venta al por menor por correo y por Internet (corresponde al almacenamiento, depósito y reparto) Esta clase comprende las actividades de venta al por menor por correo y por Internet en las que el usuario elige los productos sobre la base de anuncios, catálogos, información proporcionada en un sitio web, muestras u otras formas de publicidad, y hace su pedido por correo, por teléfono o por Internet.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	4799	Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de cualquier tipo de producto en formas no incluidas en clases anteriores: venta directa o por vendedores a domicilio; y venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. <i>No se incluye la entrega a domicilio de productos por comercios; véanse los grupos 471 a 477.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERONISE CALMO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE CELIA HILAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
FÍSICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES
		RDB		C	ANU-APE		
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02	
sección	ACTIVIDADES URBANAS						
DIVISIÓN							
GRUPO							
CLASE							
H	Transporte y almacenamiento						
49	Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
50	Transporte por vía acuática	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
51	Transporte por vía aérea	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
52	Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas						
55	Actividades de alojamiento						
551	Actividades de alojamiento para estancias cortas						
5510	Actividades de alojamiento para estancias cortas Esta clase comprende el suministro de alojamiento, en general por días o por semanas en habitaciones, con o sin servicio diario o regular de limpieza, y que incluyen a menudo diversos servicios adicionales. Esta clase comprende el suministro de alojamiento por estancias cortas en: hoteles, centros vacacionales, hoteles de suites/apartamentos, hoteles para automovilistas, casas de huéspedes, pensiones, pisos, bungalows y casas de vacaciones. <i>No se incluye el suministro de viviendas y de pisos o apartamentos amueblados o sin amueblar para períodos más largos, en general por meses o por años; véase la división 68.</i>	NC	NC	C	CC	NC	(C) y (CC) Compatibilidad y Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencia Municipal
552	Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas						
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	NC	NC	NC	CC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; previa Autorización Municipal y autorizaciones sectoriales, solo son proceden zonas de camping temporales
559	Otras actividades de alojamiento						
5590	Otras actividades de alojamiento Esta clase comprende el suministro de alojamiento temporal o a largo plazo en habitaciones individuales o compartidas	NC	NC	C	CC	NC	(C) y (CC) Compatibilidad y Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencia Municipal
56	Actividades de servicio de comidas y bebidas						
561	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas						
5610	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas Esta clase comprende el servicio de comidas para consumir en el local, para llevar o para entrega a domicilio. Abarca también la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato. Comprende actividades de: restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, reparto a domicilio, restaurantes de comida para llevar. <i>No se incluye la explotación de instalaciones de comedor en régimen de concesión, véase la clase 5629.</i>	NC	NC	C	CC	NC	(C) Compatibilidad sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencia Municipal (CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencia Municipal
562	Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas						
5621	Suministro de comidas por encargo Esta clase comprende el servicio de comidas por acuerdo contractual con el cliente, en el lugar indicado por el cliente, para un acto social determinado. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
5629	Otras actividades de servicio de comidas Esta clase comprende la explotación de concesiones de servicio de comida en instalaciones deportivas e instalaciones similares. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERONISE CALMO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIE CELIA HUAMAN GARCERAN
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO					ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA	OBSERVACIONES				
	RESIDENCIAL	COMERCIO									
ACTIVIDADES URBANAS											
563	Actividades de servicio de bebidas										
5630	Actividades de servicio de bebidas Esta clase comprende la preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local, comprenden actividades de: cafeterías, tiendas de jugos de frutas y vendedores ambulantes de bebidas. <i>No se incluyen actividades de Reventa de bebidas envasadas o preparadas, véanse las clases 4711, 4722, 4781 y 4799. Explotación de discotecas y salas de baile sin servicio de bebidas, véase la clase 9329.</i>					NC	NC	CC	CC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencia Municipal
J Información y comunicaciones											
58	Actividades de edición					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
59	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
60	Actividades de programación y transmisión					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
61	Telecomunicaciones					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
62	Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
63	Actividades de servicios de información					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
K Actividades financieras y de seguros											
64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
L Actividades inmobiliarias											
68	Actividades inmobiliarias					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
M Actividades profesionales, científicas y técnicas											
69	Actividades jurídicas y de contabilidad					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
70	Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
71	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
711	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica										
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
712	Ensayos y análisis técnicos					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
72	Investigación científica y desarrollo					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
73	Publicidad y estudios de mercado					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
75	Actividades veterinarias					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
N Actividades de servicios administrativos y de apoyo											
77	Actividades de alquiler y arrendamiento					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
78	Actividades de empleo					NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)

TEC. VERONISE CILIMO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO DEL COMPONENTE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES
		RDB		C	ANU-APE		
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02	
sección							
DIVISIÓN							
GRUPO							
CLASE							
ACTIVIDADES URBANAS							
79	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas						
791	Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos						
7911	Actividades de las agencias de viaje	NC	NC	C	CC	NC	(C) y (CC) Compatibilidad y Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencia Municipal
7912	Actividades de operadores turísticos	NC	NC	C	CC	NC	(C) y (CC) Compatibilidad y Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencia Municipal
80	Actividades de seguridad e investigación	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
81	Actividades de servicios a edificios y de paisajismo	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria						
84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
P	Enseñanza						
85	Enseñanza						
851	Enseñanza preescolar y primaria						
8510	Enseñanza preescolar (inicial) y primaria Esta clase comprende la enseñanza destinada principalmente a familiarizar a niños muy pequeños con un entorno escolar y la que proporciona a los alumnos una formación básica. Incluyen programas de alfabetización, dentro o fuera del sistema escolar. <i>No se incluyen actividades de: Educación de adultos definidas en el grupo 854; Actividades de guarderías infantiles; véase la clase 8890.</i>	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencias Municipales
851	Enseñanza secundaria						
8510	Enseñanza secundaria de formación general Esta clase comprende las actividades tendientes a impartir el tipo de enseñanza que sienta los fundamentos de una vida de aprendizaje y desarrollo personal. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanzas. Se incluyen las actividades de: Enseñanza general de la primera etapa del nivel secundario, Enseñanza general de la segunda etapa del nivel secundario, educación especial de este nivel para alumnos con discapacidad. <i>No se incluye la educación de adultos, según se define en el grupo 854</i>	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencias Municipales
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social						
86	Actividades de atención de la salud humana						
861	Actividades de hospitales						
8610	Actividades de hospitales Esta clase comprende las actividades a corto y a largo plazo de los hospitales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento de hospitales generales y hospitales especializados. <i>No se incluyen las actividades de: Análisis de laboratorio e inspección de todo tipo de materiales y productos, excepto los de uso terapéutico; véase la clase 7120.; Actividades veterinarias; véase la clase 7500; Actividades de atención de salud para personal militar sobre el terreno; véase la clase 8422; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología, ortodoncia; véase la clase 8620; Servicios de consultores privados a pacientes internos; véase la clase 8620; Pruebas médicas en laboratorios; véase la clase 8690; Actividades de transporte en ambulancia; véase la clase 8690.</i>	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencias Municipales

TEC. VERONISE CILIMO QUIRSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HILMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
FÍSICO DEL COMPONENTE
FÍSICO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES
		RDB		C	ANU-APE		
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02	
		sección					
DIVISION							
GRUPO							
CLASE							
862	Actividades de médicos y odontólogos						
8620	<p>Actividades de médicos y odontólogos Esta clase comprende actividades de Consulta y tratamiento por médicos generalistas, especialistas y cirujanos; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; Esas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes; Se incluyen también actividades de atención odontológica en salas de operaciones; y servicios de consultores privados a pacientes internos.</p> <p><i>No se incluyen las actividades de: Fabricación de dientes, dentaduras y prótesis por laboratorios dentales; (véase la clase 3250); Atención de pacientes internos en hospitales; (véase la clase 8610); Actividades paramédicas, como las de obstetricia, enfermería y fisioterapia; (véase la clase 8690).</i></p>	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencias Municipales
869	Otras actividades de atención de la salud humana						
8690	<p>Otras actividades de atención de la salud humana Esta clase comprende las actividades de atención de la salud humana que no se realizan en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos: actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etcétera. Esas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de la salud y en instituciones de atención de la salud con servicios de alojamiento distintas de los hospitales, en consultorios privados. Se incluyen también actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontólogo pero que son supervisados periódicamente por éste. <i>No se incluyen las actividades de Fabricación de dientes y dentaduras postizas y de aparatos protésicos por laboratorios dentales; véase la clase 3250; Traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal médico; véanse las divisiones 49, 50 y 51; Ensayos en laboratorios no médicos; véase la clase 7120; Ensayos relacionados con la higiene alimentaria; véase la clase 7120; Actividades de hospitales; véase la clase 8610.; Actividades de médicos y odontólogos; véase la clase 8620; Instalaciones de atención de enfermería; véase la clase 8710.</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
87	Actividades de atención en instituciones						
871	Actividades de atención de enfermería en instituciones						
8710	<p>Actividades de atención de enfermería en instituciones Esta clase comprende actividades de: residencias de ancianos con atención de enfermería; casas de convalecencia; casas de reposo con atención de enfermería; instalaciones de atención de enfermería; y casas de salud.</p> <p><i>No se incluyen actividades de Servicios prestados en las propias instituciones por profesionales de atención de la salud; (véase la división 86); Actividades de residencias de ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería; (véase la clase 8730); Servicios sociales con alojamiento, como orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)

TEC. VERONISE CALMO QUIROGA
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA




CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES						
		RDB		C	ANU-APE								
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02							
		sección		DIVISIÓN		GRUPO		CLASE					
	ACTIVIDADES URBANAS												
	872	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos											
	8720	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones (pero no de atención hospitalaria) para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos, y proporcionan alojamiento, comida, supervisión y asesoramiento y algún servicio de atención de la salud. Se incluyen también servicios de atención en instituciones para pacientes con enfermedades mentales y problemas de toxicomanía. Se incluyen las siguientes actividades de Instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia; Casas de convalecencia psiquiátricas; Hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales; Instalaciones para personas con retraso mental; Hogares de transición para enfermos mentales. <i>No se incluyen las actividades de asistencia social con alojamiento, como las de albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i>						NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	873	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad											
	8730	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad que no están en condiciones de valerse por sí mismas y/o que no aspiran a llevar una vida independiente. La atención suele abarcar habitación, comida, supervisión y ayuda en la vida cotidiana, como servicios de mantenimiento y limpieza. <i>No se incluyen las actividades de residencias de ancianos con atención de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de asistencia social con alojamiento en las que el tratamiento médico y el alojamiento no son componentes importantes; (véase la clase 8790).</i>						NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)
	879	Otras actividades de atención en instituciones											
	8790	Otras actividades de atención en instituciones Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismas y que no aspiran a llevar una vida independiente, excepto personas de edad y personas con discapacidad. Esta clase comprende las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes: orfanatos; hogares y albergues infantiles; albergues temporales para personas sin hogar; instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades de servicios especializados de enfermería; (véase la clase 8710) Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos; (véase la clase 8720); Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad; (véase la clase 8730); Actividades de adopción; (véase la clase 8890); Actividades de alojamiento temporal para víctimas de desastres; (véase la clase 8890)</i>						NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta división son NO CONFORMES (NC)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEC. VERONISE CILIMO QUIRSE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. DANIEL CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
MAU-4027
ORGANIZATIVA DEL COMPONENTE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA


CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES	
		RDB		C	ANU-APE			
		RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02		
sección		ACTIVIDADES URBANAS						
DIVISIÓN								
GRUPO								
CLASE								
88	Actividades de asistencia social sin alojamiento							
881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad							
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 8730); Actividades de atención diurna para niños con discapacidad; (véase la clase 8890).</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES	
889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento							
8891	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de asistencia a refugiados, de remisión y servicios similares que prestan a personas o familias, en sus domicilios y en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones de socorro en casos de desastre, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento: <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 879)</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES	
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas							
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento							
900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento							
9000	Esta clase comprende actividades de explotación de instalaciones y la prestación de servicios para atender a los intereses culturales y de entretenimiento. Abarca la producción y promoción de espectáculos, actos o exposiciones destinados al público y la participación en ellos. Se incluyen actividades de: Producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos y otras producciones escénicas: actividades de grupos y actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferenciantes, escenógrafos y constructores de decorados, etcétera.; Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares; Actividades de escultores, pintores, dibujantes, grabadores, etc.; Actividades de escritores de todo tipo; Actividades de periodistas independientes.; Restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera.; Se incluyen también las actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes. <i>No se incluyen las actividades; Restauración de vidrieras de colores; (véase la clase 2310); Fabricación de estatuas, excepto originales artísticos; (véase la clase 2396); Restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos; (véase la clase 3319); Restauración de lugares y edificios históricos; véase la clase 4100); Producción de películas cinematográficas y videos; (véase las clases 5911 y 5912); Explotación de cines; (véase la clase 5914); Actividades de agentes o agencias de actores y artistas; (véase la clase 7490); Actividades de selección de actores; (véase la clase 7810); Actividades de venta de entradas; (véase la clase 7990); Gestión de museos de todo tipo; (véase la clase 9102); Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas; (véase la división 93); Restauración de muebles (excepto la del tipo realizado en museos); (véase la clase 9524).</i>	NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencias Municipales	

TEG. VERENISE CILIMIO QUIRBE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

OPG. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
MAY. 4027
COORDINADORA DEL COMPONENTE FÍSICO
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



INÉS FLORES DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



BACH ING. YASHINDA QUIRPE COBARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTIÓN DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



ARQ. JAIRO MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19482
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



ARQ. CLARY DANA SANTANDER CURO
CAP. 19548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FÍSICO
CONSTRUCCIÓN P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



OPG. INÉS MERCEDES LEVITA QUIRBE
MAY. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONÓMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO		RESIDENCIAL		COMERCIO	ÁREA PROTECCIÓN ECOLÓGICA		OBSERVACIONES
			RDB		C	ANU-APE		
			RPDB-1	RPDB-2	CV	ANU-APE 01	ANU-APE 02	
sección	ACTIVIDADES URBANAS							
DIVISIÓN								
GRUPO								
CLASE								
91	Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
92	Actividades de juegos de azar y apuestas		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
93	Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas							
932	Otras actividades recreativas y de esparcimiento							
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos		NC	NC	CC	NC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencias Municipales respetando la faja marginal así como a la flora y fauna local
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p		CC	CC	CC	CC	NC	(CC) Compatibilidad Condicionada; sujeta a las autorizaciones sectoriales y Licencias Municipales respetando la faja marginal así como a la flora y fauna local
S	Otras actividades de servicios							
94	Actividades de asociaciones		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
95	Reparación de ordenadores (computadores) y de efectos personales y enseres domésticos		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
96	Otras actividades de servicios personales		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio							
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico							
970	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico							
9700	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
98	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio							
981	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio							
9700	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de bienes de subsistencia, es decir, las actividades de los hogares que producen diversos bienes para su propia subsistencia. Comprenden la confección de prendas de vestir y otros bienes producidos por los hogares para su propia subsistencia y no a la producción para el mercado.		C	C	C	CC	NC	(C) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de bienes para la subsistencia en caso (CC) no deberán afectar la faja arginal, la flora y fauna de la laguna de Huaypo
982	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio							
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de servicios de subsistencia, es decir, actividades de los hogares que producen diversos servicios para su propia subsistencia. Esas actividades comprenden la cocina, la enseñanza, el cuidado de los miembros de la familia y otros servicios producidos por los hogares para su propia subsistencia.		C	C	C	CC	NC	(C) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de bienes para la subsistencia en caso (CC) no deberán afectar la faja marginal, la flora y fauna de la laguna de Huaypo
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales							
99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales							
990	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales							
9900	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales Comprende las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etc., por ejemplo, el FMI, el Banco Mundial, la OMS, etcétera. Se incluyen también las actividades de misiones diplomáticas y consulares.		NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES

TEC. VERONISE CALMO QUIRBE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA


ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO DEL COMPONENTE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ANEXO 02: CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACION DE USO DE SUELO Y ZONIFICACIÓN

ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL ÁMBITO DE LA LAGUNA DE HUAYPO		
De acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (Revisión 4) Adoptada por el Estado Peruano Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2010-INEI		
CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN		
Áreas Urbanas	RPDB-1	Residencial Paisajístico de Baja Densidad 1
	RPDB-2	Residencial Paisajístico de Baja Densidad 1
	CV	Comercio Vecinal
	ANU-APE 01	Área No Urbanizable – Área de Protección Ecológica 1
	ANU-APE 01	Área No Urbanizable – Área de Protección Ecológica 2
CLAVE		
C	Actividad Compatible	Aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso del suelo determinado por la zonificación establecida, sometido a las restricciones que en cada caso se regulan con las normas técnicas específicas aplicables, condiciones generales de edificación, parámetros urbanísticos y edificatorios.
CC	Actividad Compatible Condicionada	Aquellos que requieren de ciertas limitaciones para ser autorizados; están sujetos a requisitos de ubicación, tamaño, población servida, potencia instalada, etc. Licencias sectoriales y municipales
NC	Actividad NO COMPATIBLE	Aquellos que por sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y perjudiciales para el medio ambiente urbano o natural y la seguridad urbana; por lo que se determinan como no compatibles, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.
NCP		*No clasificado precedentemente


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 TEG. VERENISE CUIMO QUISE
 COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
 LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 GNG. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
 COORDINADORA DEL COMPONENTE
 AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
 PROVINCIA DE ANTA

ANEXO 03: LISTA DE ESPECIES DE FLORA

Nº	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
1	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilca
2	<i>Gamochaeta americana (Mill.) Wedd.</i>	Keto Keto
3	<i>Hypochaeris taraxacoides (Meyen & Walp) Benth. & Hook. f.</i>	Pilli Pilli
4	<i>Escallonia resinosa (Ruiz & Pav.) Pers.</i>	Chachacomo
5	<i>Polylepis incana Kunth.</i>	Q'euña
6	<i>Eucaliptus globulus</i>	Eucalipto
7	<i>Populus nigra</i>	Alamo
8	<i>Cupressus ssp.</i>	Cipres
9	<i>Pinus radiata</i>	Pino
10	<i>Minthostachys mollis</i>	Muña
11	<i>Retama sphaerocarpa L.</i>	Retama
12	<i>Cytisus monspessulanus L.</i>	Ceticio
13	<i>Grindelia boliviana Rusby.</i>	Chiri Chiri
14	<i>Senecio rudbeckiaefolius</i>	Maycha
15	<i>Xanthium spinosum L.</i>	Alkoquiska
16	<i>Schoenoplectus californicus</i>	Total
17	<i>Nasturtium officinale,</i>	Berros
18	<i>Pennisetum clandestinum</i>	Kikuyo/ grama
19	<i>Brassica campestris</i>	Nabo silvestre
20	<i>Buddleja coriacea J. Rémy.</i>	Qolle
21	<i>Cynara cardunculus</i>	Cardo comun
22	<i>Colletia spinosissima J.F. Gmel.</i>	Roque
23	<i>Cortaderia nitida (Kunth) Pilg</i>	Niwa
24	<i>Senna birostris (Dombey ex Vogel) H.S. Irwin & Barneby.</i>	Mutuy
25	<i>Salvia oppositiflora Ruiz & Pav</i>	Ñucchu
26	<i>Puya ferruginea (Ruiz & Pav.) L.B. Sm</i>	Achupalla
27	<i>Passiflora tripartita (Juss.) Poir.</i>	Tumbo
28	<i>Calceolaria engleriana Kraenzl.</i>	Zapaterito
29	<i>Vilobia praetermissa Strother.</i>	Pampa anis
30	<i>Barnadesia horrida Muschl.</i>	Llaulli
31	<i>Urtica urens L</i>	Ortiga
32	<i>Stipa ichu</i>	Ichu

TEC. VERONISE CALMO QUIBSE
COORDINADORA DE LA PARTE TÉCNICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. FLOR DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. ING. YASHIDA QUIBSE COARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. JORGE MIGUEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19832
COORDINADOR DE PROYECTO (P.E.) LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. CLARY DIANA SANTANDER CUNO
CAP. 19548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO
CONSTRUCCION P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA


ING. ROSA MARGARET EVITA GARRO
CAP. 13366
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

ANEXO 04: HITOS DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN POR PELIGRO MUY ALTO

HITO	X	Y
H-01	811347.2074	8517611.4250
H-02	811400.6780	8517634.9356
H-03	811821.5936	8516460.7539
H-04	811891.6693	8516332.0827
H-05	811894.8443	8516176.5074
H-06	811792.1894	8516140.8449
H-07	811592.9931	8516163.8908
H-08	811386.6177	8516200.4034
H-09	811200.3654	8516339.2217
H-10	811281.7185	8516484.5079
H-11	811426.0554	8516551.9692
H-12	811522.9642	8516602.2576
H-13	811750.1559	8516596.0091
H-14	811221.4819	8516248.2220
H-15	811639.1861	8516621.4685
H-16	811235.6957	8516415.0931
H-17	811364.0189	8516534.1558
H-18	811274.0603	8516206.0718
H-19	811487.0504	8516169.0301
H-20	811702.6862	8516133.3113
H-21	811907.7387	8516265.6032
H-22	811878.6345	8516395.2493
H-23	811805.8739	8516542.0934



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEG. VERENISE CUIJO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
OPG. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. FLOR DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
BACH. ING. YASHIDA QUISE CIGARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ARG. JERRI MICHAEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19832
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ARG. CLARY DANA SANTANDER CUNO
CAP. 19546
COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO
CONSTRUJO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
OPG. ROSA MARGARITA GARRO
MAT. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA

ANEXO 05: HITOS DE LA FAJA MARGINAL

COORDENADAS FAJA MARGINAL RD Nro. 369-2016- ANA/AAA XII UV							
HITO	X	Y	DIST.	HITO	X	Y	DIST.
H-1	810073.46	8514977.31	18.00	H-53	812035.00	8517780.00	21.40
H-2	810024.78	8515020.68	9.80	H-54	812168.29	8517731.76	30.20
H-3	810016.09	8515064.68	7.20	H-55	812282.60	8517693.51	31.30
H-4	810024.00	8515143.00	8.50	H-56	812424.60	8517639.20	26.50
H-5	810070.00	8515207.00	7.50	H-57	812553.12	8517557.36	35.20
H-6	810047.00	8515294.00	13.40	H-58	812612.43	8517488.43	29.60
H-7	809993.00	8515325.00	12.40	H-59	812724.58	8517376.72	35.50
H-8	809887.00	8515362.00	10.40	H-60	812688.09	8517261.32	36.40
H-9	809827.00	8515443.00	12.50	H-61	812614.15	8517164.65	37.20
H-10	809753.00	8515538.00	15.50	H-62	812516.34	8517083.67	30.90
H-11	809718.00	8515628.00	34.70	H-63	812538.00	8516982.00	37.60
H-12	809681.00	8515678.00	24.20	H-64	812547.00	8516919.00	36.40
H-13	809634.00	8515740.00	12.70	H-65	812545.00	8516790.00	25.60
H-14	809551.00	8515790.00	14.00	H-66	812490.21	8516701.61	17.80
H-15	809517.00	8515876.00	12.20	H-67	812429.64	8516701.61	13.20
H-16	809497.00	8515952.00	17.20	H-68	812349.18	8516681.28	15.40
H-17	809507.00	8516001.00	27.50	H-69	812272.73	8516670.05	15.70
H-18	809582.00	8516046.00	15.30	H-70	812198.85	8516737.03	16.60
H-19	809548.00	8516119.00	14.80	H-71	812114.36	8516748.76	16.20
H-20	809513.69	8516172.68	17.50	H-72	812038.00	8516757.00	12.20
H-21	809508.70	8516264.32	15.80	H-73	811983.00	8516771.00	12.10
H-22	809535.69	8516339.99	18.50	H-74	811950.00	8516777.00	13.50
H-23	809595.94	8516382.32	18.30	H-75	811885.00	8516763.00	18.50
H-24	809656.00	8516367.00	14.30	H-76	811810.26	8516770.71	16.70
H-25	809749.66	8516422.24	17.50	H-77	811734.33	8516740.90	14.80
H-26	809830.12	8516516.94	25.50	H-78	811637.00	8516715.00	15.70
H-27	809881.34	8516585.64	16.70	H-79	811583.62	8516677.30	15.20
H-28	809948.00	8516648.00	14.80	H-80	811528.32	8516641.22	17.10
H-29	810033.00	8516705.00	15.80	H-81	811465.69	8516671.51	19.60
H-30	810133.00	8516754.00	38.60	H-82	811315.13	8516625.44	18.30
H-31	810261.00	8516743.00	12.70	H-83	811215.57	8516586.05	16.50
H-32	810331.00	8516719.00	13.90	H-84	811182.10	8516494.49	25.40
H-33	810407.00	8516726.00	11.50	H-85	811125.78	8516465.25	18.90
H-34	810432.00	8516807.00	12.30	H-86	811077.00	8516397.00	17.50
H-35	810483.36	8516875.64	14.80	H-87	810984.00	8516269.01	15.80
H-36	810525.05	8516913.16	20.50	H-88	810971.00	8516160.00	13.20
H-37	810599.51	8516921.57	18.50	H-89	810908.12	8515999.49	23.50
H-38	810674.08	8516950.16	16.80	H-90	810798.00	8515949.00	20.50
H-39	810743.02	8516979.37	16.30	H-91	810741.30	8515837.33	17.80
H-40	810853.02	8517014.76	15.80	H-92	810775.79	8515773.19	17.90
H-41	810921.71	8517047.23	18.20	H-93	810745.41	8515664.30	20.40
H-42	810966.65	8517149.59	16.50	H-94	810756.28	8515487.65	20.30
H-43	811020.00	8517266.00	21.50	H-95	810800.00	8515412.00	20.70

TEC. VERENISE CILMO QUIRPE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ING. DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
TURÍSTICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

H-44	811106.88	8517307.29	17.40	H-96	810767.00	8515339.00	18.60
H-45	811243.00	8517386.00	15.23	H-97	810796.00	8515269.00	20.30
H-46	811317.42	8517493.70	21.30	H-98	810789.03	8515154.16	21.40
H-47	811352.00	8517610.00	16.80	H-99	810649.02	8515088.05	18.30
H-48	811441.35	8517645.88	17.80	H-100	810413.40	8514988.03	20.80
H-49	811605.18	8517742.65	17.30	H-101	810305.78	8514990.28	21.70
H-50	811761.77	8517764.35	21.70	H-102	810186.00	8514945.00	15.50
H-51	811880.00	8517783.00	19.30	H-103	810111.00	8514958.00	18.60
H-52	811973.00	8517786.00	19.60				

DOCUMENTO EN CONSULTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
TEG. VERENISE CUIJO QUISE
COORDINADORA DE LA PARTE TURÍSTICA P.E.
LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
DGC DANIE CELIA HUAMAN CACERES
COORDINADORA DEL COMPONENTE
ORGANIZATIVO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ING. FLOR DE ROSA ATAO HUILCA
COORDINADORA DEL COMPONENTE MEDIO
AMBIENTAL P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
BACH ING. YASHIDA QUISE CACARITA
COORDINADORA DEL COMPONENTE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES P.E. LAGUNA DE
HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ABG. JORGE MIGUEL ENRIQUEZ ARNALDO
CAP. 19832
COORDINADOR DE PROYECTO (E) P.E. LAGUNA
DE HUAYPO DE LA PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ABG. CLARY DIANA SANTANDER CUNO
CAP. 19548
COORDINADORA DEL COMPONENTE FISICO
CONSTRUJO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE LA
PROVINCIA DE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
DGC. ROSA MARCELEVA QUIRO
MAT. 1386
COORDINADORA DEL COMPONENTE
SOCIOECONOMICO P.E. LAGUNA DE HUAYPO DE
LA PROVINCIA DE ANTA